



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES**

**ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA
FIGURA DE REPRESENTANTES DE PARTIDO
POLÍTICO EL DÍA DE LA JORNADA
ELECTORAL DEL 1° DE JULIO DE 2012 EN EL
DISTRITO FEDERAL**

TESINA

**Que para obtener el título de:
LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

PRESENTA

María Luisa Almendra Oropeza Alpízar

ASESORA

Dra. Martha Singer Sochet

Ciudad Universitaria, México Cd. Mx., 2018





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Al intentar redactar las siguientes palabras, me di cuenta finalmente que estaba por concluir un ciclo marcado por tropiezos, intentos fallidos, desesperación, pero también de esfuerzo, paciencia, gratitud, anhelo y satisfacción y, por fin me encuentro en aquel lugar que concebía tan lejano e inalcanzable, y que en mi andar ha sido recorrido en compañía de seres tan amados e indispensables en mi vida.

Comienzo por agradecer a Irene, mi madre. A ella le dedico no sólo este trabajo, sino todo lo que he forjado como persona, como hija, como estudiante y como profesionalista. Su esfuerzo, su amor y su entrega han sido fundamentales en mí día a día. Siempre estaré infinitamente agradecida por estar conmigo en todo momento. A ti te dedico lo que soy.

Gracias a la familia Martínez Valeriano, especialmente a mi Tía Margarita y a mi Tío Melitón (†), quienes desde pequeña estuvieron siempre con nosotras. Su amor, cuidado y compañía fueron en mi camino una estrella que siempre iluminó esas noches tan oscuras.

Mayte, amiga, agradezco tanto tenerte en mi vida. Siempre preocupada por mi bienestar. Tus palabras y tu aliento para iniciar, retomar y concluir este proceso, creyendo en mí para lograr esta meta, alegrándote por mí al dar un paso más en este andar. Tu cariño lo abrazo fuertemente.

Profesor Miguel Ángel Rojas Sandoval, gracias por el tiempo dedicado a este proyecto, por sus aportaciones, su consideración y por siempre creer en mi capacidad para salir avante en cualquier circunstancia que se me presente en lo personal y en lo laboral.

Estimada Doctora Martha Singer, gracias por su paciencia, atención y por el interés para culminar este proceso. Siempre regalándome una sonrisa y el ánimo para no rendirme. Por fin terminé Profesora, lo logré.

Gracias a mis sinodales por aceptar retomar este proyecto, por dedicar parte de su tiempo a leerme, corregirme y a mejorar este trabajo. Gracias Profesor Pablo Trejo Romo, Maestra Marianna de Carmen Jaramillo Aranza, Doctor Marco Leopoldo Arellano Toledo y Doctor Josafat Cortez Salinas.

Finalmente ¡Gracias Universidad Nacional Autónoma de México!

**ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FIGURA DE REPRESENTANTES DE
PARTIDO POLÍTICO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1° DE JULIO DE
2012 EN EL DISTRITO FEDERAL.**

INDICE

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS.....	1
JUSTIFICACIÓN.....	2
CAPITULO I ACERCAMIENTO CONCEPTUAL PARA COMPRENDER EL PROCESO ELECTORAL Y LA FIGURA DE REPRESENTANTE DE PARTIDO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.....	5
1.1 Nuestra forma de gobierno. Democracia	6
1.2 Los partidos políticos	10
1.2.1 Representación política	13
1.3 Participación	15
1.3.1 Participación política.....	16
1.3.2 Participación electoral.....	18
1.4 El ciudadano.....	19
1.5 La legitimidad	21
1.6 Pertinencia, suficiencia, eficacia, y ponderación de los efectos	23
CAPÍTULO II EL PROCESO ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL	24
1.1 Sistema electoral	25
1.2 El proceso electoral en el Distrito Federal.....	29
1.2.1 Etapas del proceso electoral.....	31
1.3 La jornada electoral. Elementos para su desarrollo	32
1.3.1 Documentación y material electoral	33
1.3.2 Mesas Directivas de Casilla.....	40
1.4 Desarrollo de la votación	43
1.5 La figura de representante de partido político ante las Mesas Directivas de Casilla.....	44
2.5.1 Acreditación.....	45
2.5.2 Derechos y obligaciones.....	46
1.5.3 Importancia jurídica	48
1.6 Representantes generales.....	49
1.7 Observadores electorales.....	51
1.8 Diferencias entre observador electoral y representante de partido político ante MDC	53
CAPÍTULO III LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO. EL CASO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO XII LOCAL.....	55
2.1 Características del Distrito XII Local	56
2.2 Numeralia de los representantes de los partidos políticos en el Distrito XII Local	58
2.3 Representantes del Partido del Trabajo.....	62
2.3.1 Registro.....	64
2.3.2 Capacitación.....	65

2.3.3	Desarrollo de la jornada electoral del 1 de Julio de 2012.....	65
2.3.4	Remuneración económica.....	66
2.4	Numeralia Distrito XII del Partido del Trabajo.....	69
2.5	Numeralia Distrito XII Observadores electorales.....	73
CAPÍTULO IV ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA FIGURA DE REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES		74
CONCLUSIONES.....		87
ANEXOS.....		94
BIBLIOGRAFÍA.....		120

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

ALDF: Asamblea Legislativa del Distrito Federal

COIPEDF: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EGDF: Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IEDF: Instituto Electoral del Distrito Federal.

IFE: Instituto Federal Electoral

LPEDF: Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

MC: Movimiento Ciudadano

MDC: Mesa Directiva de Casilla

NA: Nueva Alianza

PAN: Partido Acción Nacional

PRD: Partido Revolucionario Institucional

PRI: Partido Revolucionario Institucional

PT: Partido del Trabajo

TEDF: Tribunal Electoral del Distrito Federal

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

JUSTIFICACIÓN

INTRODUCCIÓN

El proceso electoral es un tema estudiado desde distintas disciplinas de las ciencias sociales y particularmente por la Ciencia Política. Participar en dichos procesos permite un acercamiento primario sobre su desarrollo, identificar sus fortalezas y debilidades, mismas que deben ser profundizadas con el estudio para estar en posibilidades de comparar y valorar el desarrollo del proceso y plantear posibles aportaciones a problemas concretos.

Uno de los subtemas del proceso electoral es el papel que desempeñan los representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada electoral, si cumplen con sus funciones de acuerdo con el marco electoral y la trascendencia que tiene su participación.

La figura de representante de casilla de partido político se da en la etapa de la jornada electoral del proceso electoral. Esta representación es un derecho que poseen los partidos políticos el día de la jornada electoral que tiene por función observar y vigilar que el desarrollo de la elección se apegue a las disposiciones del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*. Su participación inicia con la instalación de la casilla y culmina con la entrega de la documentación y el expediente electoral en el Consejo Distrital correspondiente.

Este análisis versa en el caso de los representantes de casilla del Partido del Trabajo en el Distrito XII local en la jornada electoral del 1° de julio de 2012, que documenta las problemáticas identificadas obtenidas mediante la observación empírica y el análisis del marco electoral local.

La jornada electoral es la etapa en que se materializa la participación política de la ciudadanía mediante la emisión del voto. La figura de representantes de partido político ante Mesa Directiva de Casilla se puede considerar como una forma más de esta participación. De esta manera, en el caso de los ciudadanos que fungen como representantes de partido, tiene lugar una doble participación política el día de la elección: al fungir como representantes de partido y con la emisión del sufragio.

El objetivo de este análisis es argumentar la importancia de la participación política el día de la jornada electoral a través de las figuras de representantes de partido político ante las Mesas Directivas de Casilla más allá de la emisión del voto, así como proponer una forma de mejorar su desempeño.

A manera de sustento conceptual, en el capítulo 1 se define: democracia, proceso electoral, partidos políticos, participación política, participación electoral, legitimidad, legalidad y representación.

En el capítulo 2 se presenta el contexto legal mexicano a nivel local que sustenta a las figuras de representantes de partido insertas en el proceso electoral y se realiza un repaso breve de las etapas del proceso electoral, así como de los instrumentos y documentación electoral que se utiliza durante la jornada electoral.

Asimismo, se describen las características, funciones y responsabilidades de la Mesa Directiva de Casilla, la cual es el órgano electoral que constituye el ámbito de actuación de los representantes de casilla. Se especifica cómo se integra una y quienes pueden acceder a ella: funcionarios de casilla, representantes de partido, representantes generales de partido y observadores electorales. Se detalla la participación de ésta última figura para diferenciarla del representante de partido.

El capítulo 3 considera el contexto de la jornada electoral del 1 de julio de 2012 así como la numeralia de los representantes de los partidos políticos en el Distrito XII; datos que arrojan las Actas de la jornada electoral y de Incidentes y; finalmente el caso específico de los representantes del Partido del Trabajo: se describe el proceso de selección, las particularidades de su estructura electoral, y de la capacitación y remuneración económica que proporciona a sus representantes de partido y generales.

En el capítulo 4 se realiza el análisis de la figura de representante de partido ante Mesa Directiva de Casilla, en el que se exponen las problemáticas encontradas con base en el marco legal y su comparación con lo que sucede en la práctica.

Finalmente, se presentan las conclusiones: argumentos a favor, problemáticas y propuestas para mejorar el desempeño de la figura de representante de partido político ante las Mesas Directivas de Casilla

**CAPITULO I ACERCAMIENTO CONCEPTUAL PARA COMPRENDER EL
PROCESO ELECTORAL Y LA FIGURA DE REPRESENTANTE DE PARTIDO
ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

1.1 Nuestra forma de gobierno. Democracia

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece como forma de gobierno una democracia representativa:

“Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados Libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida [...]”¹

Norberto Bobbio define democracia *“...como método, como conjunto de reglas del juego, que establecen cómo se deben tomar las decisiones colectivas...”²* y como tal, posee determinadas características:

“Los procedimientos universales que caracterizan la democracia se pueden fijar en estos puntos esenciales: 1) todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad, sin distinción de raza, religión, condición económica y sexo deben disfrutar de los derechos políticos, es decir, cada uno debe disfrutar del derecho de expresar la propia opinión y de elegir a quien la exprese por él; 2) el voto de todos los ciudadanos debe tener el mismo peso; 3) todos los que disfrutan de los derechos políticos deben ser libres para poder votar según la propia opinión, formada lo más libremente posible, en una competición libre entre grupos políticos organizados, en concurrencia entre ellos; 4) deben ser libres también en el sentido de que deben ser puestos en la condición de elegir entre soluciones diversas, es decir, entre partidos que tengan programas diversos y alternativos; 5) tanto para las elecciones como para las decisiones colectivas, debe valer la regla de la mayoría numérica, en el sentido de que se considere electa o se considere válida la decisión que obtenga el mayor número de votos; 6) ninguna decisión tomada por mayoría debe limitar los derechos de la minoría, particularmente el derecho de convertirse a su vez en mayoría en igualdad de condiciones.”³

Estos rasgos distintivos refieren a elementos fundamentales en una democracia, como la existencia de partidos políticos y la participación de los ciudadanos. Bobbio alude a ellos en virtud de estar informados en tanto que conocen sus derechos:

¹ Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, [consulta: 17 de diciembre de 2012].

² Bobbio, Norberto. *Teoría general de la política*. Madrid, Trotta, 2005, p. 460.

³ *Ibidem*.

“cuando hablo de « poder en público» me refiero al público activo, informado, consciente de sus derechos...”⁴

En la democracia entonces se considera que los individuos están interesados e informados a fin de decidir y manifestar sus preferencias “...*La condición preliminar del buen funcionamiento de un régimen democrático, parece decir Pericles, es el interés de los ciudadanos por la cosa pública y el buen conocimiento que de ella pueda derivar...*”⁵

Las preferencias entonces se verán reflejadas a través de elecciones periódicas mediante el voto:

“La democracia se distingue de las otras formas de gobierno por las reglas que presiden la « selección de los dirigentes», que consiste en la elección periódica en vez de la sucesión hereditaria o la cooptación, y por aquellas otras reglas que establecen el modo de tomar las decisiones colectivas, de las cuales la principal es la regla de mayoría.”⁶

El autor Robert Dahl también enumera los siguientes requisitos para la existencia de una democracia:

1. Libertad de asociación
2. Libertad de expresión
3. Libertad de voto
4. Elegibilidad para el servicio público
5. Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo.
6. Diversidad de fuentes de información
7. Elecciones libres e imparciales
8. Instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias. ⁷

Al existir estos 8 requerimientos (garantías institucionales) se tendrá la oportunidad de formular y manifestar las preferencias, así como recibir igualdad de trato por parte del gobierno en la ponderación de las mismas, y de esta manera aquél podrá responder a las preferencias de los ciudadanos.

⁴ *Ibíd.*, p. 419.

⁵ *Ibíd.*, p. 450.

⁶ Bobbio, Norberto. *Teoría general de la política*. Madrid, Trotta, 2005, p. 459.

⁷ Dahl, Robert A. *La poliarquía, participación y oposición*, México, Red Editorial Iberoamericana, 1996, p. 15.

Se considera la definición de democracia como forma de gobierno de la autora Silvia M. González Martínez en virtud de la importancia de los ciudadanos en esta:

*“La democracia es una forma de gobierno en donde el pueblo no es sólo objeto, sino también sujeto; es decir, no es únicamente el ente al que hay que gobernar, también es la capacidad que tiene el pueblo para decidir su forma de gobierno”.*⁸

Es necesario precisar que al referirse al “pueblo” – en el desarrollo de este trabajo- se concibe como *“...conjunto de ciudadanos compuesto por los miembros a quienes es considerado iguales en lo tocante a la posibilidad de adoptar las decisiones de gobierno.”*⁹

Al ser las elecciones una característica de la democracia, aludiré la definición de Maurice Duverger como *“...régimen en el cual los gobernantes son escogidos por los gobernados, por medio de elecciones sinceras y libres.”*¹⁰

En virtud de que *“La democracia [...] se funda, pues, en la aceptación del otro como igual en derechos y oportunidades”*¹¹, se pueden enumerar los valores y principios tutelados por el régimen electoral mexicano, los cuales son postulados por el Dr. José de Jesús Orozco Enríquez:

- Principio de libre e igual participación. Se sustenta en el “principio de (igual) participación” de Rawls:

*“Este principio exige que todos los ciudadanos tengan un mismo derecho a tomar parte y determinar el resultado del proceso constitucional que establecen las leyes que ellos han de obedecer. La justicia como imparcialidad comienza con la idea de que, si los principios generales son necesarios y ventajosos para todos, han de ser elaborados desde el punto de vista de una situación inicial de igualdad bien definida, donde cada persona está justamente representada”.*¹²

- Sufragio universal, libre, secreto y directo. El ejercicio del sufragio es universal en tanto que es una condición de igualdad que posee cada ciudadano. Se considera como principio de la democracia.

⁸ González Martínez, Silvia M. “La cultura como factor democratizador” en *Primer certamen de ensayo político “Ciudadanos, partidos y Democracia”*, México, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 1999, p.88.

⁹ Dahl, Robert. *La democracia y sus críticos*, México, Paídos, 2000, pp. 103, 104.

¹⁰ Duverger, Maurice. *Los partidos políticos*, México, FCE, 1957, p.378.

¹¹ González Martínez, Silvia M, op. cit., p.92.

¹² García Ramírez, Sergio. *Los valores en el derecho mexicano. Una aproximación*, [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1374>, [consulta: 7 diciembre de 2012], p. 335.

- Pluralismo Político: es el respeto a la pluralidad y existencia de alternativas políticas en un sistema de partidos competitivo y plural que exprese, articule y represente las opiniones fundamentales de la sociedad.

Así como es necesaria la igualdad política como característica de la democracia, “*en los sistemas democráticos, el acceso al voto es igual y universal para todos los ciudadanos [...]*”¹³ también lo es la existencia de un proceso electoral, partidos políticos, autoridades electorales y ciudadanos.

Arnaldo Córdova sostiene que “*El voto, que es el acto en el que el ciudadano decide, es lo más valioso de la democracia*”.¹⁴

Fernando Escalante Gonzalbo, sostiene que una democracia representativa depende de:

*“...en primer lugar...de la creación de una igualdad en el momento del voto...de la representación: la idea de que algunas personas puedan actuar en nombre de otras, defender sus intereses, manifestar sus opiniones...”*¹⁵

Al existir un pluralismo político se ofrece una gama de opciones a elegir conforme a las preferencias de los ciudadanos, quienes deciden y escogen a aquellos que los representarán a través de una condición igual de participación. Este pluralismo les permite elegir a sus representantes mediante el sufragio libre, secreto y directo.

José Woldenberg señala que “[...] la existencia de partidos en una sociedad supone el reconocimiento de la misma como espacio pluralista que requiere de instrumentos que expresen precisamente esa pluralidad.”.¹⁶

Finalmente se considera la definición de Hans Kelsen de democracia en la que se da un peso mayúsculo a los partidos políticos considerando que este trabajo de investigación hace énfasis en la importancia de la participación política a través de la figura de representante de partido ante la Mesa Directiva de Casilla (MDC).

¹³ Anduiza Perea, Eva. *Comportamiento político y electoral*, España, Ariel, 2004, p. 103.

¹⁴ Arnaldo Córdova. “El poder del voto”, *Nexos*, Núm. 234, vol. XX, México, junio de 1997, p.22.

¹⁵ Fernando Escalante Gonzalbo. *El problema de la participación ciudadana* [Cinta Magnética] en Análisis y perspectivas de la reforma electoral del Distrito Federal, México, IEDF, Colección Sinergia No. 1, 2002. p. 46.

¹⁶ Woldenberg, José. *Para entender los partidos políticos y las elecciones de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Nostra, 2006, p. 12.

“La democracia moderna descansa, puede decirse, sobre los partidos políticos, su significación crece en el fortalecimiento progresivo del principio democrático... Sólo por ofuscación o dolo puede sostenerse la posibilidad de la democracia sin partidos. La democracia, necesaria e inevitablemente, requiere de un Estado de partidos.”¹⁷

1.2 Los partidos políticos

Al ser una característica fundamental de la democracia la existencia de elecciones a fin de la renovación periódica de los órganos de representación, es mediante los partidos políticos que los ciudadanos pueden escoger su preferencia política y decidirlo a través del voto.

En el proceso electoral los partidos políticos ofrecen sus propuestas, programas de acción e ideología a los ciudadanos con el objetivo de verse reflejados en sus preferencias las cuales posteriormente conformarán a los órganos de gobierno.

Maurice Duverger definió a los partidos como:

“...las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas.”¹⁸

Asimismo, el autor en un sentido moderno define al partido como *“...cuerpo organizado, permanente, estructurado y estable, con disciplina interna y con una organización institucional propia.”¹⁹*

José Woldenberg define a los partidos políticos como:

“Los partidos son conductos de expresión, es decir, los partidos pertenecen, en primer lugar y por encima de todo, a los modos de representación: son un instrumento o una agencia que representa al pueblo para expresar sus exigencias. Es decir, expresan, organizan y representan al pueblo, a la sociedad, a los ciudadanos, de tal suerte que se convierten en un eslabón indispensable del proceso democrático representativo. De

¹⁷ Ricardo Becerra, *La mecánica del cambio político en México*, México, Cal y Arena, 2008, p. 13.

¹⁸ Duverger, Maurice. *Los partidos políticos*, México, FCE, 1957, p.15.

¹⁹ Duverger, Maurice, «*Los partidos políticos*», citado por Ricardo Becerra, *La mecánica del cambio político en México*, México, Cal y Arena, 2008, p. 23.

*esta manera fungen como canalizadores de los intereses sociales y como puente con las esferas del poder público”.*²⁰

Una vez más los partidos políticos como herramienta fundamental de la democracia.

En el mismo sentido moderno de la definición de partido político, se consideran 5 características fundamentales según Giuseppe Ugo Rescigno:

- ✓ *Rígida distinción entre los miembros del partido (militantes y adherentes) y sus electores.*
- ✓ *Disciplina interna como elemento fundamental de funcionamiento de partido hacia el interior y de relación con el exterior.*
- ✓ *La naturaleza individual de la adhesión al partido, del que son miembros los particulares aisladamente considerados y no como parte de otras organizaciones.*
- ✓ *La existencia de un aparato organizativo (material humano) estable, formado por funcionarios del partido y dotado de una estructura de medios materiales, y*
- ✓ *La posesión de un programa propio y la concurrencia sistemática a las elecciones.*²¹

La adhesión individual, así como la distinción entre los miembros del partido poseen gran relevancia en este análisis, toda vez que es una ventaja que posee la figura de representante partido político ante la MDC en cuanto a la participación política.

En la CPEUM, fracción I, artículo 41, se define a los partidos políticos como entidades de interés público, organizaciones ciudadanas que tienen como fin la promoción de la participación para la integración de los órganos de representación política.

“I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones

²⁰ Woldenberg, José. *Para entender los partidos políticos y las elecciones de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Nostra, 2006, p. 12.

²¹ *Ibíd.*, p. 23.

*gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa...*²²

La reforma electoral de 1977 conlleva a la constitucionalización de los partidos políticos, es decir, al reconocimiento jurídico como entidades de interés público en el Artículo 41 Constitucional.

El ordenamiento local electoral, es decir, el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* (COIPEDF) define a los partidos políticos en sus artículos:

“Artículo 188. *Los Partidos Políticos constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de los derechos y de las prerrogativas que para cada caso se establecen en la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y este Código, y quedarán sujetas a las obligaciones que prevén estos mismos ordenamientos.*

Artículo 205. *Los Partidos Políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política y constituidos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política y el presente Código.*

Los Partidos Políticos tienen como fin:

- I. Promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida democrática;*
- II. Contribuir a la integración de los órganos públicos de elección popular;*
- III. Hacer posible, como organizaciones de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y*
- IV. Formar ideológica y políticamente a los ciudadanos integrados en ellos y prepararlos para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno.*

*Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre, voluntaria e individualmente a los Partidos Políticos.”*²³

Los partidos políticos deben promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y, un derecho que posee el partido es el de nombrar a representantes ante las MDC como lo establece el artículo 331 del COIPEDF figura que como se planteará más adelante puede considerarse como una herramienta más de participación política, específicamente electoral.

²² Carbonell, Miguel, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Porrúa, 2014, p. 100.

²³ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, *Normativa Electoral del Distrito Federal*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2011, pp. 185, 186.

1.2.1 Representación política

Durante el proceso electoral, específicamente en la etapa de la jornada electoral, se ubica la figura de representante de partido político ante la MDC - derecho que poseen los partidos políticos – que tiene por función observar y vigilar que el desarrollo de la elección se apegue a las disposiciones del COIPEDF. Su participación inicia con la instalación de la casilla y culmina con la entrega de la documentación y el expediente electoral en el Consejo Distrital correspondiente. Son los partidos quienes eligen y deciden quienes fungirán como sus representantes.

La figura de representante de partido –como su nombre lo indica- implica una representación. *“Etimológicamente hablando, representar quiere decir: presentar de nuevo y, por extensión, hacer presente algo o alguien que no está presente.”*²⁴

La representación política refiere a:

*“[...] el resultado del proceso mediante el cual una comunidad ha seleccionado y ha elegido a alguno o algunos de sus miembros para que se hagan cargo, defiendan, argumenten los temas y los intereses que son comunes. Así, la comunidad lo hace su representante y lo coloca en un gobierno de discusión y decisión del gobierno”.*²⁵

Es decir, la representación política emana de los ciudadanos y le otorga ese estatus de representante en los órganos legislativos y ejecutivos. Sin embargo, el término representación que se utilizará para comprender la figura de representante de partido político ante las MDC no será entendido como representación política, sino como:

- *“« Representar » significa, en el sentido técnico-jurídico, « actuar en nombre y por cuenta de otro »...”*²⁶
- *“[...] of speaking or acting in another’s name [...] representation [...] meaning a kind of “acting for”*²⁷, es decir, hablar o actuar en nombre de otro...representación...una especie de “actuar para”.
- *Juridical representation, according to which representatives ought to act for the represented, with their consent and/ir in their interests.*²⁸ Representación

²⁴ Sartori, Giovanni. *Elementos de teoría política*, Madrid, Alianza, p. 257.

²⁵ Diccionario Electoral, Tomo II, IIDH-CAPEL, UNAM, TEPJF, IFE, México, 2003, p. 1099.

²⁶ Bobbio, Norberto. *Teoría general de la política*. Madrid, Trotta, 2005, p. 493.

²⁷ Mónica Brito Vieira, David, Runciman. *Representation*, Great Britain, Polity Press, 2008, p.7.

²⁸ *Ibíd.*, p. 6.

jurídica según la cual los representantes deben actuar para la representación con su consentimiento y sus intereses.

- *Representación desde un punto de vista sociológico* en donde comparten algunas visiones, proyectos e interés. Esta representación es vista dentro de una comunidad- grupo-clase- profesión al que perteneces dentro de la cual basan esa comunión de afinidades para ser “representativo de algo”.
- La representación como identificación, algo en común “[...] *representation as identity...we have something in common*”.²⁹ Representación como identidad, tenemos algo en común. En este sentido, la identificación sería hacia el partido, la cual puede ser definida como:

“[...] presencia de una orientación afectiva del ciudadano hacia un partido político determinado que no refleja necesariamente ni afiliación formal (no hay por qué ser miembro de un partido para identificarse o simpatizar con él), ni voto permanente hacia ese partido (se puede, en un determinado contexto, votar por un partido distinto a que con el que habitualmente nos identificamos).”³⁰

Las concepciones de representación arriba mencionadas conllevan un acto de autorización, instrucción, capacitación o delegación de poder. Refiere una representación ante otro, y es entendida bajo esta concepción porque la representación no es mediante el sufragio “para ser representante” –caso de la representación política- sino que esta representación es mediante nombramiento.

En el caso al que nos ceñimos, quien decide ese nombramiento es el partido, para quien la figura de “representantes de partido ante las MDC” significa: *“It is my presence in the action of someone else [...]”*³¹, es decir, es mi presencia en la acción de otra persona.

La representación también implica un deber, una responsabilidad en virtud de que:

“[...] no puede existir representación mientras que el representante no sienta la expectativa de aquellos a los que representa, y no la sienta como una expectativa

²⁹ *Ibíd.*, p. 65.

³⁰ Anduiza Perea, Eva. *Comportamiento político y electoral*, España, Ariel, 2004, p.49.

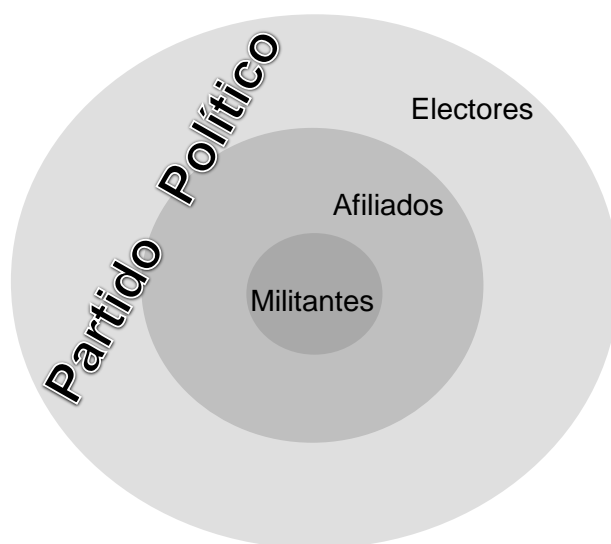
³¹ Mónica Brito Vieira, op. cit., p.68.

vinculante. Por lo tanto, no sólo la representación es una <<idea>>, sino que es también, necesariamente, un <<deber>>.”³²

1.3 Participación

La participación es un término “[...] ligado a una circunstancia específica y a un conjunto de voluntades humanas que funcionan de acuerdo con el entorno político”.³³

La figura de representantes de partido implica una participación, el ciudadano puede tener un vínculo más cercano o más distante hacia el partido político de su elección a representar. A fin de explicar esta idea, se utiliza la imagen de los círculos concéntricos de Maurice Duverger:



- Electores. Círculo más alejado. Su participación es mínima mediante su voto. Se encuentran fuera de la organización (partido), es decir, no se encuentran adheridos.
- Afiliados. Pertenecen al partido en virtud de estar inscritos, sin embargo, no son miembros activos del partido, ya que participan esporádicamente.
- Militantes: Miembros y núcleo duro del partido, electorado fiel. Son parte del funcionamiento del partido, participan en sus actividades, propaganda y en su organización.

³² Sartori, Giovanni. *Elementos de Teoría Política*, España, Alianza, 2008. p.265.

³³ González Martínez, Silvia M. “La cultura como factor democratizador” en *Primer certamen de ensayo político “Ciudadanos, partidos y Democracia”*, México, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 1999, p. 88.

El individuo que decide participar como representante de casilla por un partido político, no necesita ser parte de él, simplemente escoge de su gama de posibilidades sin tener un vínculo más allá, simplemente simpatizar con el partido de su elección. Maurice Duverger señala en torno a los simpatizantes:

*“El simpatizante niega su adhesión porque le repugna la militancia, porque se niega a abandonar su independencia individual [...] los simpatizantes prefieren ese partido a todos los demás y, en consecuencia, lo ayudan, pero no comparten todos sus puntos de vista y se niegan, pues, a entrar completamente en él. Reconocen solidaridad particular hacia él, pero no una solidaridad general y global”.*³⁴

1.3.1 Participación política

La autora Eva Anduiza sostiene que la participación política “[...] es un elemento fundamental en un sistema democrático”.³⁵, quien la define como:

*“[...] cualquier acción de los ciudadanos dirigida a influir en el proceso político y en sus resultados. Estas acciones pueden orientarse a la elección de cargos públicos; a la formulación, elaboración y aplicación de políticas públicas que éstos llevan a cabo; o a la acción de otros actores políticos relevantes. La participación política requiere por tanto de un comportamiento observable llevado a cabo en un ámbito público o colectivo por parte de un ciudadano para poder ser considerada como tal”.*³⁶

Esta definición refiere a cualquier acción de los ciudadanos dirigida a influir en el proceso, las cuales pueden orientarse a la elección de cargos públicos, es decir, una participación que puede darse dentro del proceso electoral en virtud de que es mediante este proceso en el que se establecen todos los actos para la celebración de las elecciones.

Eva Anduiza presenta los siguientes tipos de participación política:

- **Electoral vs no electoral.** Esta clasificación distingue las formas de participación que se dan dentro de los procesos electorales (votar, participar en mítines, colaborar en el desarrollo de la campaña, etc.) del resto de formas de participación que se desarrollan fuera del marco electoral.

³⁴ Duverger, Maurice. *Los partidos políticos*, México, FCE, 1984, pp. 132, 133.

³⁵ Anduiza Perea, Eva. *Comportamiento político y electoral*, España, Ariel, 2004, p.16.

³⁶ *Ibíd.*, p. 26.

- **Convencional vs no convencional.** Este criterio distingue las formas de participación política en función de si se ajustan o no las normas sociales y a los valores dominantes de una sociedad (Barnes y Kaase. 1979). La participación política convencional es en principio legal y legítima, y en muchos casos como el voto, está promovida por instituciones y elites. La participación no convencional no utiliza los canales de participación institucionalizados, y en ocasiones es extralegal.
...esta distinción ha sido criticada y algunos autores prefieren hablar de protesta política en lugar de participación no convencional. La protesta política consistiría en las acciones dirigidas a mostrar públicamente desacuerdo con una cierta situación o decisión política o relativa a la esfera pública.
- **Salida vs voz.** Ante una situación de descontento un ciudadano tiene dos opciones. La salida hace referencia a la posibilidad de ejercer presión con la amenaza de irse...La voz hace referencia a la posibilidad de comunicar descontento hacia el sistema, el partido o la organización. Así, hay formas de participación cuya influencia se basa en el ejercicio de la presión, y formas de participación cuya influencia se basa en la comunicación de información.³⁷

La definición de participación política de la autora incluye:

- Acciones dirigidas a influir en la composición de órganos y cargos representativos y/o ejecutivos en un sistema político (participación en distintas actividades relacionadas con los procesos electorales).
- Acciones dirigidas a influir en las actitudes de los políticos sobre las decisiones que deberán tomar (desde el contacto personal con cargos públicos hasta la participación en distintos procesos participativos que éstos pueden poner en marcha a la hora de tomar una decisión).
- Acciones dirigidas a otros actores relevantes como empresas, corporaciones, organizaciones no gubernamentales (boicot a productos).
- Acciones de respuesta a decisiones ya tomadas (participación en actos de apoyo o protesta respecto a una acción o política).
- Participación en organizaciones, asociaciones o plataformas de naturaleza política, es decir, que buscan objetivos o bienes colectivos, o influir en la toma de decisiones (partidos, sindicatos, organizaciones ecologistas, pacifistas, proderechos humanos, grupos de acción local y comunal, asociaciones profesionales, grupos feministas, asociaciones en defensa de los animales, etc.)³⁸

³⁷ Ibíd., pp. 28,29.

³⁸ Ibíd., p. 27.

Estas formas de participación están implícitas en la afirmación de la autora: *“La participación política es un mecanismo para incidir en la toma de decisiones y que por lo tanto está relacionado con el poder político.”*³⁹

1.3.2 Participación electoral

La autora Eva Anduiza ubica una participación específica dentro de la participación política, es decir, señala que dentro de la participación política se da la participación electoral, la cual hace referencia a las *“[...] formas de participación que se dan dentro de los procesos electorales y se distingue del resto de formas de participación que se desarrollan fuera del marco legal.”*⁴⁰

La participación electoral es parte de la participación política. La participación que realizan los representantes de partidos se da en la etapa de la jornada electoral, figura que solo existe en esa fase. Se puede concebir entonces a la *“figura de representante de partido ante las MDC”* como participación electoral ya que se da dentro de los procesos electorales dentro de un marco legal. La misma autora señala que *“[...] la participación electoral es la forma de participación política más extendida”*.⁴¹

Otra forma de participación electoral es el sufragio. Se sostiene que no es la única forma de participación el voto, sin embargo, es la forma en la que visiblemente se concreta la participación y el involucramiento en el proceso electoral como ciudadanos.

“[...] si la participación electoral no es ni debe ser la única forma de participación política necesaria en democracia, sí es esencial a la hora de garantizar la igualdad política, la legitimidad del sistema político, la representatividad de los parlamentos y el control por parte de la ciudadanía en la formación de los gobiernos”.⁴²

La participación electoral entonces puede darse en dos formas el día de la jornada electoral: el sufragio y mediante representante de partido ante las MDC. Esta participación es una de las virtudes que posee esta figura.

La participación electoral favorece:

³⁹ *Ibíd.*, p. 16.

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 28.

⁴¹ *Ibíd.*, p. 119.

⁴² *Ibíd.*, p. 120.

“ [...]”

- *La legitimidad democrática del sistema político: la participación indica apoyo al sistema político.*
- *La mejora de la ciudadanía: la participación es un indicador del interés y la implicación de los ciudadanos por cuestiones políticas.*
- *La igualdad política entre los ciudadanos: la participación universal sitúa a todos los ciudadanos en la misma posición, independientemente de sus recursos y de su clase social”.*⁴³

La participación política implica un involucramiento por parte de los ciudadanos en los procesos electorales partiendo de una igualdad política en la que los ciudadanos son iguales en cuanto a su participación.

La autora Silvia M. González Martínez sostiene que:

*“[...] lo que le da significado a la democracia es la participación en donde se combine un ambiente político democrático y una voluntad individual de participar. En consecuencia, la participación es un espacio ganado por y para los ciudadanos, y este espacio lleva implícito intercambio, cooperación, convivencia y responsabilidades compartidas entre sociedad y gobierno democrático [...]”*⁴⁴

1.4 El ciudadano

Es importante señalar la concepción de la autora respecto al planteamiento de una “voluntad individual de participar” por parte de los ciudadanos, considerando la acepción de ciudadano como lo define Aristóteles: *“El ciudadano sin más por ningún otro rasgo se define mejor que por su participación en la justicia y en el gobierno”*.⁴⁵

Matías Landau define a la ciudadanía como:

⁴³ *Ibíd.*, p. 122.

⁴⁴ González Martínez, Silvia M. “La cultura como factor democratizador” en *Primer certamen de ensayo político “Ciudadanos, partidos y Democracia”*, México, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 1999, p. 88.

⁴⁵ Aristóteles. *Política*, Madrid, Alianza, 1986, p. 108.

- *Un estatus individual otorgado a cada uno de los miembros del pacto. Ese estatus supone, de un lado, la aceptación de la ley soberana; y, del otro, la adquisición de derechos y deberes respecto de la comunidad política creada.*
- *La ciudadanía inaugura el plano de la universalidad y el de la igualdad. Todos los ciudadanos son iguales en tanto tienen el mismo lugar en la construcción del pacto y de la ley; y esta última es universal en tanto que todos los miembros de la comunidad deben atenerse por igual a ella.*⁴⁶

Como se observa, el papel del ciudadano es un factor determinante en una democracia, motivo por el cual, es indispensable establecer la importancia de él en tanto que la ciudadanía en el régimen democrático debe “[...] tener oportunidades iguales de que su voz sea escuchada cuando haya un proceso de toma de decisiones sobre políticas específicas; que la ciudadanía tenga oportunidades iguales de votar y que su voto cuente de igual manera; que cada persona comprenda las implicaciones de las decisiones tomadas[...].”⁴⁷

Se puede adherir la concepción de empoderamiento ciudadano bajo esta figura si se concibe a ésta como:

*[...] se planteaba que los habitantes de un barrio o una localidad tenían un "saber" más profundo sobre los problemas que los aquejaban que el que pudieran tener las autoridades estatales, aunque a veces no supieran realmente cuales eran sus verdaderas capacidades. Empoderarlos significaría entonces transferir poder desde el Estado hacia los ciudadanos y capacitarlos para ejercerlo; este significado se mantuvo. Sin embargo, a partir de la última mitad de los años noventa, hubo una leve modificación: si entonces se apuntaba a empoderar a los ciudadanos para generar el "autogobierno" y la "autonomía" respecto de las autoridades estatales, ahora de lo que se trataba era de generar las capacidades para controlar a las autoridades, y cooperar con ellas, en el marco de un "buen gobierno.”*⁴⁸

Podemos añadir que:

⁴⁶ Matías Landau. *Cuestión de ciudadanía, autoridad estatal y participación ciudadana* [Cinta magnética], Revista Mexicana de Sociología, Vol. 70, México, UNAM, No. 1, Enero-Marzo, 2008, p. 8.

⁴⁷ López Montiel, Gustavo. “La construcción de la democracia desde los organismos electorales” en Coord. López Montiel, Gustavo. *Los procesos electorales desde la perspectiva local. Trayectorias, retos y aportaciones de los organismos estatales electorales y del Distrito Federal*, Colección Sinergia, núm. 9, México, IEDF, 2009, p. 83.

⁴⁸ Matías Landau. *Cuestión de ciudadanía, autoridad estatal y participación ciudadana* [Cinta magnética], México, UNAM, Revista Mexicana de Sociología, Vol. 70, No. 1, Enero-Marzo, 2008, p. 36.

*“La participación es clave pues está íntimamente ligada al acceso a la toma de decisiones, tomando en cuenta la voluntad de los sujetos. Es la voluntad de ser menos objeto y más sujeto. Esto se manifiesta a través del empoderamiento ciudadano en el ejercicio participativo democrático en todas las esferas de la vida en democracia”.*⁴⁹

1.5 La legitimidad

El artículo 332 del COIPEDF establece como derecho del representante de partido ante MDC, fracción I, inciso b), observar y vigilar que el desarrollo de la elección se apegue al marco legal.

Al desarrollarse la jornada electoral con apego a la ley, se tendrá una aceptación de los resultados en esa casilla, por lo que la figura del representante ayuda a fortalecer el proceso electoral con su participación (es necesario precisar que esta aseveración no se considera como una negativa a la existencia de credibilidad, sino como un elemento más).

Al tomarse como una aceptación podemos aludir a una forma de legitimación del desarrollo de la jornada electoral si se considera a legitimidad como refiere José Woldenberg “[...] consenso o aceptación”.⁵⁰

El aceptar la forma en la que se está desarrollando la votación, se asume la validez de la jornada electoral y en consecuencia de los resultados en esa casilla de la votación. Y, en caso de no llevarse con apego a la normatividad, el representante puede manifestarlo mediante un escrito de incidentes mismo que será asentado en actas, por lo que de igual manera se considera la legitimidad del desarrollo de la jornada electoral.

El derecho que poseen los representantes de los partidos políticos ante las MDC, se establece en el COIPEDF, artículo 332, fracción I, inciso e):

*“Presentar en cualquier momento escrito de incidentes y solicitar que los mismos se asienten en actas;”*⁵¹

⁴⁹ Raúl Reis R. *La dimensión de la pobreza y su impacto en las facetas de la participación política* [Cinta Magnética] en Participación política e inclusión, Costa Rica, IIDH-CAPEL, Cuaderno de CAPEL no. 55, p. 255.

⁵⁰ Woldenberg, José. *Para entender los partidos políticos y las elecciones de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Nostra, 2006, p. 48.

⁵¹ *Normativa Electoral*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, p. 252.

Max Weber hace la distinción de legitimidad como:

- De carácter racional:
- De carácter tradicional
- De carácter carismático

La legitimidad de carácter racional la que será tomada para esta investigación en tanto que es “[...] *la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal)*”.⁵² Y es en ésta en la que “[...] *se obedecen las ordenaciones impersonales y objetivas legalmente estatuidas y las personas por ellas designadas*”.⁵³

Jean-Marc Coicaud señala que la legitimidad implica un reconocimiento en tanto que el consentimiento “[...] *interviene en la fundación de la legitimidad*”.⁵⁴ Reconocer el desarrollo de la jornada electoral con transparencia y de esta manera reconocer y aceptar los resultados obtenidos en cada casilla electoral nos remite a la idea – hablando de este momento del proceso electoral- de legalidad, y el mismo autor conceptualiza a la legitimidad “[...] *presentada como aquello que es conforme a la ley*”.⁵⁵ Los representantes de casilla están ahí para observar y vigilar que el desarrollo de la votación se lleve con total apego a la legalidad y de esta manera legitimándola.

De esta manera el autor refiere a Weber: “*Hoy en día la forma de legitimidad más entendida es la creencia en la legalidad, es decir, la aceptación de reglas formalmente correctas que han sido instituidas en conformidad con las leyes*”.⁵⁶

Y tal como sostiene la autora Eva Anduiza:

“[...]”

*La legitimidad democrática del sistema político: la participación indica apoyo al sistema político.*⁵⁷

⁵² Weber, Max. *Economía y Sociedad*, México, FCE, 2004, p. 172.

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ Coicaud, Jean-Marc. *Legitimidad y Política. Contribución al estudio del Derecho y de la responsabilidad política*, México, Homo Sapiens, 2000, p. 25.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 29.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 31.

⁵⁷ Anduiza Perea, Eva. *Comportamiento político y electoral*, España, Ariel, 2004, p.122.

1.6 Pertinencia, suficiencia, eficacia, y ponderación de los efectos

Los criterios de pertinencia, suficiencia, eficacia, y ponderación de los efectos refieren a:

- *Verificación de la pertinencia* entendida como la justificación de la existencia de esta figura, es decir, qué tan necesaria es.
- *Suficiencia*: qué tanto esta figura satisface la necesidad de su existencia.
- *Valoración de la eficacia*: la capacidad de lograr las metas establecidas de ésta figura, es decir, los objetivos y los resultados medidos de manera cuantificable, valorándola en términos de los resultados obtenidos y los recursos destinados para cumplir los objetivos. Entendiendo que:
 - ✓ Eficacia: Relación entre los efectos esperados y lo que sucede en la realidad.
- *Ponderación de los efectos*: cuál es el impacto de la figura de Representante de Partido, precisando si ha existido una mejora a raíz de las medidas implementadas para su existencia y participación.

Estos criterios serán usados para analizar el funcionamiento de la figura de representante de partido político ante MDC en el Distrito XII Local con base en el Manual para la Elaboración de Políticas Públicas del Autor Carlos Ruíz Sánchez.

CAPÍTULO II EL PROCESO ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL

1.1 Sistema electoral

La conformación de los poderes ejecutivo y legislativo se lleva a cabo mediante la celebración de elecciones periódicas en las que convergen diversos elementos a fin de que el electorado exprese sus preferencias políticas y estas se vean reflejadas en la conformación de dichos poderes, los cuales son determinados mediante el sistema electoral.

El Sistema Electoral es el modo –procedimientos técnicos- mediante el cual el electorado manifiesta el partido o el candidato de su preferencia por medio del voto, los cuales son convertidos en escaños.

Dieter Nohlen señala los elementos que constituyen a un sistema electoral:

- Distribución de las circunscripciones electorales
- Candidaturas
- Votación
- Conversión de votos en escaños.⁵⁸

Leonardo Valdés Zurita define a los sistemas electorales como “[...] el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política”,⁵⁹ los cuales se componen de procedimientos y reglas que regulan las etapas del proceso electoral.

Estas reglas establecen:

- Quiénes votan y pueden votar
- Cómo se desarrollan las campañas
- Delimitación del marco geográfico (distritos y secciones electorales)
- Quiénes y cómo se organizan los comicios electorales
- Resolución de conflictos

El sistema electoral puede concebirse en dos sentidos:

- Amplio: abarca las normas jurídico-positivas y consuetudinarias que regulan la elección de representantes o de personas para cargos públicos.
- Estricto: el sufragio o el modo de convertir los votos en escaños.

⁵⁸ Nohlen, Dieter. *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, FCE, 1998, p 52.

⁵⁹ Valdés, Zurita. *Sistemas electorales y de partidos*, IFE, México, 1996, p 9.

“...el concepto sistema electoral en su sentido restringido -y científicamente estricto-, se refiere al principio de representación que subyace al procedimiento técnico de la elección, y al procedimiento mismo, por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público”.⁶⁰

En este sentido "Lo que se determina a través de un sistema electoral es la cuestión relacionada con la representación política, el principio que la definirá -principio mayoritario o proporcional- y de entre diversas técnicas disponibles para alcanzar uno de los dos principios, el procedimiento que se prefiere aplicar".⁶¹

Los sistemas electorales pueden clasificarse según dos principios:

- Representación proporcional: la representación política refleja la distribución de los sufragios entre los partidos. Tiene como objetivo reflejar de manera más exacta la proporcionalidad entre votos y escaños con la representación en la asamblea.
- Representación por mayoría: se elige al candidato que obtiene la mayoría (relativa o absoluta). La mayoría relativa refiere al candidato que obtiene el mayor número de votos, así sea por un voto más, mientras que, la mayoría absoluta refiere al candidato que obtiene por lo menos el 50% + 1 del total de votos.

Es necesario precisar que “[...] en América Latina, el concepto sistema electoral se utiliza asimismo en sentido amplio, análogo al régimen electoral”,⁶² lo cual puede explicar porque en la legislación electoral local, es decir, en COIPEDF se refiere al sistema electoral como régimen electoral.

En el Distrito Federal contamos con un sistema electoral mixto, es decir, un sistema de mayoría relativa y representación proporcional en tanto que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (EGDF) y el COIPEDF lo establecen.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:

“Artículo 37. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de

⁶⁰ Diccionario Electoral, México, IIDH-CAPEL, UNAM, TEPJF, IFE, tomo II, 2003, p. 1158.

⁶¹ *Ibídem.*

⁶² *Ibídem.*

distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional. La demarcación de los distritos se establecerá como lo determine la Ley.

Artículo 52. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta, en los términos de este Estatuto y la ley electoral que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal se realizará cada seis años, en la misma fecha en que se realice la elección del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 105. *Cada Delegación se integrará con un titular, al que se e denominará genéricamente Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, según lo determine la Ley, así como con los funcionarios y demás servidores públicos que determinen la ley orgánica y el reglamento respectivo.”⁶³*

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal:

Artículo 11. *Los Diputados a la Asamblea Legislativa serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número y con las condiciones establecidas en el Estatuto de Gobierno y este Código.*

Artículo 12. *EL Jefe de Gobierno del Distrito Federal será electo cada seis años, mediante voto universal, libre, directo y secreto.*

Artículo 13. *Los Jefes Delegacionales se elegirán mediante el voto universal, libre, secreto y directo, cada tres años, en la misma fecha en que sean electos los Diputados a la Asamblea Legislativa.*

Artículo 14. *Los cargos de elección popular a que se refiere este título se elegirán de acuerdo al ámbito territorial siguiente:*

I. 40 Diputados de mayoría relativa serán electos en distritos locales uninominales, en que se divide el Distrito Federal, cuyo ámbito territorial será determinado por el Instituto Electoral de conformidad con las disposiciones de este Código.

⁶³ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, *Normativa Electoral del Distrito Federal*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, pp. 19, 30-31, 49.

II. 26 Diputados de representación proporcional serán asignados mediante el sistema de listas votadas e integradas conforme lo dispuesto en este Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio del Distrito Federal;

III. Un Jefe de Gobierno en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción. En su caso y para efecto de esa elección se considerarán como emitidos dentro de la circunscripción, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero; y

IV. Un Jefe Delegacional en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido [dividido] el Distrito Federal.⁶⁴

⁶⁴ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Óp. Cit. p. 92.

1.2 El proceso electoral en el Distrito Federal

El proceso electoral

Tiene como objetivo la representación política en la integración de los órganos de gobierno y, siendo éste el fin, es necesario considerar a la democracia como forma de gobierno.

El COIPEDF refiere al proceso electoral como procedimiento electoral en el libro cuarto de los procesos electorales, título primero de los procedimientos electorales y de participación ciudadana, artículo 274:

*“El procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, El Estatuto de Gobierno, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.”*⁶⁵

Lo cual no difiere en algún sentido puesto que al hablar de un “proceso” se tiene implícita una serie de actos jurídicos que pueden nombrarse “procedimientos”. La definición de “procedimiento” es tomada del Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el cual lo refiere como:

*“[...] procedimiento a “una secuencia de actos” (actos preparatorios y acto final), cada uno de los cuales está ligado al otro de tal manera que es la secuencia del acto que lo precede y el presupuesto del que lo sigue...en la sucesión de actos, en la secuencia temporal en cuya virtud cada acto de la serie sigue a otro, según el orden establecido por la ley”.*⁶⁶

El “proceso” es definido bajo la concepción de “procedimiento” en el mismo Diccionario Electoral:

*[...]También el proceso, como una especie de género “procedimiento”, puede ser, entonces, definido como una secuencia ordenada de actos jurídicos realizados por varios sujetos, y que culmina con la producción de un acto decisorio final vinculante, a cargo de uno de ellos.*⁶⁷

⁶⁵ *Normativa Electoral*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, p. 221.

⁶⁶ Diccionario Electoral, México, IIDH-CAPEL, UNAM, TEPJF, IFE, tomo II, 2003, p. 1016.

⁶⁷ *Ibíd.*, pp. 1016-1017.

Los conceptos arriba citados pueden resumirse brevemente en la definición de Jean Paul Huber Olea y Contró, quien lo define como “[...] una serie de actos concatenados entre sí tendientes a hacer posible la renovación de los órganos primarios del estado [...]”⁶⁸

La participación de varios sujetos o actores refiere a los ciudadanos, partidos políticos e instituciones electorales la cual es fundamental para alcanzar “[...] el objetivo del proceso electoral [...] la representación política del pueblo en órganos de dirección del Estado”.⁶⁹

Es necesario precisar qué es el proceso electoral, puesto que la jornada electoral es una etapa de éste, etapa en la cual existe la figura de representante de partido ante las MDC.

Se define al proceso electoral como:

“[...] una serie de actos concatenados entre sí tendientes a hacer posible la renovación de los órganos primarios del estado [...]”⁷⁰

Al ser el Distrito Federal el ámbito de referencia, la normativa electoral del Distrito Federal, es decir, el COIPEDF lo define como:

“Artículo 274. El procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.”⁷¹

El COIPEDF establece la existencia de dos tipos de procedimientos electorales: *ordinario* y *extraordinario*.

El procedimiento electoral ordinario inicia durante el mes de octubre del año anterior a elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

⁶⁸ Huber Olea y Contró, Jean Paul. *El Proceso Electoral (Derecho del Proceso Electoral)*, México, Porrúa, 2006, p. 179.

⁶⁹ Diccionario Electoral, México, IIDH-CAPEL, UNAM, TEPJF, IFE, Tomo II, 2003, p. 1020.

⁷⁰ Huber Olea y Contró, Jean Paul. *El Proceso Electoral (Derecho del Proceso Electoral)*, México, Porrúa, 2006, p. 179.

⁷¹ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Óp. Cit. p. 221.

Federación (TEPJF) haya resuelto el último de los medios de impugnación interpuesto o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

El mismo ordenamiento legal enumera las etapas del proceso electoral ordinario en el artículo 277:

- Preparación de la elección.
- Jornada electoral
- Cómputo y resultados de las elecciones
- Declaratorias de validez de la elección

1.2.1 Etapas del proceso electoral

2.2.1.1 Preparación de la elección.

Inicia con la primera sesión que el Consejo General del IEDF celebre durante la primera semana del mes de octubre del año anterior a la elección. Comprende el registro de candidatos propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Entre las acciones que deben cumplirse en esta etapa, se encuentran las siguientes:

- ✓ *Instalación de los Consejos Distritales*
- ✓ *Registro de candidatos y seguimiento de sus precampañas y campañas.*
- ✓ *Ubicación de domicilios para las casillas electorales.*
- ✓ *Capacitación Electoral.*
- ✓ *Elaboración y distribución de la documentación y los materiales electorales de los Consejos Distritales.*
- ✓ *Registro de representantes de partidos políticos y coaliciones y, en su caso, de los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales.*⁷²

2.2.1.2 Jornada electoral

Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio con la instalación y apertura de las MDC y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.

⁷² *Guía de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, p. 17.

2.2.1.3 Cómputo y resultados de las elecciones

Inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.

2.2.1.4 Declaratorias de validez de la elección

Inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y de Jefes Delegacionales hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) en este tipo de elecciones. En el caso de la elección de Jefe de Gobierno, esta etapa concluye con el bando expedido por la ALDF para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal, la declaración de Jefe de Gobierno electo que hubiere hecho el TEDF en términos del EGDF y del COIPEDF.

El proceso electoral extraordinario refiere que cuando la autoridad electoral o jurisdiccional correspondiente declara un empate o la nulidad de una elección o la nulidad de un proceso de participación ciudadana. Su convocatoria debe emitirse por el Consejo General dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso ordinario.

1.3 La jornada electoral. Elementos para su desarrollo

El Glosario del Instituto Federal Electoral (IFE) define la jornada electoral como “[...] *el día de la elección, que conforme a la ley, inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio del año de la elección y termina con la clausura de la casilla*”.⁷³

Durante el desarrollo de la jornada electoral, se unen todos los elementos que hacen posible la votación, elementos que han sido preparados precisamente durante la primera etapa del proceso electoral: la preparación de la elección. Se conjugan elementos como los documentos y materiales electorales, la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de las MDC así como los representantes de los partidos políticos ante estos órganos ciudadanos encargados de recibir el voto.

A continuación se presentan algunos elementos necesarios para conocer y comprender cómo se desarrolla la jornada electoral.

⁷³Instituto Federal Electoral, *Glosario Electoral*, [en línea], México, Dirección URL:<http://normateca.ife.org.mx/internet/scripts/glosario/glosario.html>, [consulta: 6 de diciembre de 2012].

1.3.1 Documentación y material electoral

El objetivo de la documentación y el material electoral es recabar y registrar el voto de los ciudadanos preservando la efectividad y autenticidad del sufragio.

El IEDF define la documentación y material electoral como:

“[...] aquellos diseños, formatos y modelos que elabora el IEDF, para ser utilizados durante los procesos electorales y de participación ciudadana, con el fin de recabar y registrar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, de formas tradicional o electrónica, procurando que el diseño y características de éstos facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y de la tercera edad”.⁷⁴

Con fundamento en el artículo 302 del COIPEDF, el Consejo General del IEDF es el órgano facultado para aprobar el modelo de material electoral, las actas de casilla, las boletas electorales y los instrumentos electrónicos que se ocuparán para los procesos electorales y de participación ciudadana.

La documentación electoral refiere a los instrumentos para los procesos electorales y de participación ciudadana [...] *que son necesarios para propiciar, recabar y documentar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, tales como boletas para cada elección, Actas de los diferentes momentos del proceso electoral o de participación ciudadana, documentación auxiliar, etc.*⁷⁵

A fin de conocer lo que se establece en las actas electorales:

- Acta de la jornada electoral: Se asienta lo transcurrido en la jornada electoral, es decir, durante la instalación de la casilla, recepción y cierre de la votación.
- Escrutinio y cómputo: Se hacen constar los resultados de la clasificación y cómputo del voto de cada elección.
- Acta de Incidentes: Se asientan los hechos que los funcionarios electorales y/o representantes de los partidos juzguen constituyan una infracción o necesarios de ser registrados para la votación.⁷⁶

⁷⁴Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuestadisticaee>, [consulta: 24 de enero de 2013].

⁷⁵ Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/index.php/elecciones/documentos-y-materiales-electorales-00/164-documentacion-electoral>, [consulta: 24 de enero de 2013].

⁷⁶ *Guía de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, p. 115.

Para el proceso electoral 2011-2012 se aprobó mediante el acuerdo del Consejo General ACU-077-11 los diseños y modelos de tres boletas electorales, quince actas electorales y cuarenta y cinco documentos electorales auxiliares y tres mascarillas braille. Ésta documentación se distribuye a los órganos en los cuales se utilizarán, es decir, documentación respectiva a: MDC, Consejo Distrital y Consejo General.

En relación con el mencionado acuerdo, a continuación se detalla la documentación electoral total aprobada (40 documentos) para ser utilizada en las Mesas Directivas de Casilla, la cual corresponde a boletas, actas, documentación auxiliar y mascarillas brailles:

- **Boletas⁷⁷**

DOCUMENTO
Boleta para la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Boleta para la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa
Boleta para la Elección de Jefe Delegacional

- **Actas⁷⁸**

DOCUMENTO	CLAVE
Acta de la Jornada Electoral 2012	A01
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012	A02
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa 2012.	A03
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Representación Proporcional 2012	A04
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Jefe Delegacional	A05
Acta de Electores en Tránsito para Casillas Especiales Proceso Electoral 2012	A06
Acta de Incidentes de la Jornada Electoral 2012	A07
Total	7

⁷⁷ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de tres boletas electorales, quince actas electorales, cuarenta y cinco documentos electorales auxiliares y tres mascarillas braille, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección Electoral URL:<http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2011/ACU-077-11.pdf> , [consulta: 18 de febrero de 2013].

⁷⁸ Ibidem.

- **Documentación Auxiliar**⁷⁹

DOCUMENTO	CLAVE
Cartel de Identificación de Casilla Especial	DA01
Cartel de Ubicación de Casilla	DA02
Cartel de Aviso de Cambio de Domicilio de Casilla	DA04
Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla Especial 2012	DA05
Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla 2012	DA06
Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital 2012	DA14
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal	DA18
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa 2012	DA19
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Representación Proporcional 2012	DA20
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Jefe Delegacional 2012	DA21
Lista de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla 2012	DA22
Lista de Representantes Generales de Partido Político y/o Coalición 2012	DA23
Lista de los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla 2012	DA24
Recibo de Copia Legible de las Actas de la Mesa Directiva de Casilla entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones 2012	DA31
Sobre para Votos Extraídos de la Urna de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal	DA33
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal	DA34
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal	DA35
Sobre para Votos Extraídos de la Urna de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa	DA36
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa	DA37
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa	DA38
Sobre para Votos Extraídos de la Urna de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Representación Proporcional	DA39
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Representación Proporcional	DA40
Sobre para Votos Extraídos de la Urna de la Elección de Jefe Delegacional	DA41
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Jefe Delegacional	DA42
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Jefe Delegacional	DA43
Sobre para Lista Nominal de Electores	DA44
Guía para introducir las copias de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que será adherido por fuera del Paquete Electoral	DA45
Total	27

⁷⁹ *Ibidem.*

- **Mascarilla Braille⁸⁰**

DOCUMENTO
Mascarilla Braille para la Boleta de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Mascarilla Braille para la Boleta de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa
Mascarilla Braille para la Boleta de la Elección de Jefe Delegacional

Posteriormente con el ACU-461-12 del Consejo General se aprobaron los ajustes a la documentación electoral: tres boletas electorales, catorce actas electorales y veinticuatro documentos electorales auxiliares así como la incorporación de versiones *B/S* de seis actas y diez documentos electorales auxiliares con motivo del registro de convenios de candidatura común por parte de los partido políticos (de conformidad con lo establecido en el punto de acuerdo tercero del Acuerdo ACU-77-11).

En relación al acuerdo ACU-461-12, a continuación se detalla la documentación para ser utilizada en las MDC, la cual corresponde a boletas, actas, documentación auxiliar y mascarillas brailles:

- **Boletas⁸¹**

DOCUMENTO
Boleta para la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Boleta para la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa
Boleta para la Elección de Jefe Delegacional

- **Actas⁸²**

DOCUMENTO	CLAVE
Acta de la Jornada Electoral 2012	A01
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012	A02
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa 2012.	A03
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Representación Proporcional 2012	A03 BIS
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el	A04

⁸⁰ *Ibíd.*

⁸¹ *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los ajustes a la documentación electoral: tres boletas electorales, catorce actas electorales y veinticuatro documentos electorales auxiliares, así como la incorporación de versiones bis de seis actas y diez documentos electorales auxiliares, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACU-77-11, con motivo del registro de convenios de candidatura común por parte de los partidos políticos, Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2012/ACU-461-12.pdf> , [consulta: 18 de febrero de 2013].*

⁸² *Ibíd.*

Principio de Representación Proporcional	
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección Delegacional 2012	A05
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección Delegacional 2012	A05 BIS
Acta de Incidentes de la Jornada Electoral 2012	A07
Total	8

- **Documentación Auxiliar**⁸³

DOCUMENTO	CLAVE
Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla Especial 2012	DA05
Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla Especial 2012	DA05 BIS
Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla 2012	DA06
Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla 2012	DA06 BIS
Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital 2012	DA14
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012	DA18
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa 2012	DA19
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa 2012	DA19 BIS
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Representación Proporcional 2012	DA20
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Jefe Delegacional 2012	DA21
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Jefe Delegacional 2012	DA21 BIS
Lista de Representantes Generales de Partido Político 2012	DA23
Lista de los Representantes de los Partidos Políticos Acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla 2012	DA24
Recibo de Copia Legible de las Actas de la Mesa Directiva de Casilla entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos 2012	DA31
Recibo de Copia Legible de las Actas de la Mesa Directiva de Casilla entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos 2012	DA31 BIS
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa	DA38
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Jefe Delegacional	DA43
Guía para introducir las copias de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial que será adherido por fuera del Paquete Electoral	DA45 BIS
Total	18

⁸³ Ibídem.

2.3.1.1 Casillas electorales

El artículo 327 del COIPEDF establece que:

*“En toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más casillas se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético”.*⁸⁴

Se entiende por sección electoral:

*“...fracción que resulta de la división territorial de los distritos electorales uninominales; su trazo se realiza de conformidad con los límites de las colonias o localidades. Se utiliza para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y las listas nominales de electores. La ley dispone que cada sección electoral tenga como mínimo 50 electores y como máximo 1500”.*⁸⁵

Se entiende por casilla electoral:

*“[...] los lugares destinados por los Consejos Distritales para que los electores ejerzan su derecho al sufragio.”*⁸⁶

Existen tres tipos de casillas electorales:

- ✓ **Básica:** Sólo una casilla, porque no hay más de 750 electores. Se le asigna la letra B, para señalarla como básica.
- ✓ **Contigua:** Dos casillas, hay más de 750 ciudadanos en la Lista Nominal. Si fuera necesario instalar más, se identifican con la letra C, de la siguiente manera:

Contigua 1: C1

Contigua 2: C2, y así sucesivamente.⁸⁷

⁸⁴Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Óp. Cit. p. 248.

⁸⁵Guía de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, p.20.

⁸⁶ Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/index.php/elecciones/organizacion-electoral-00/151-casillas-electorales>, [consulta: 13 de enero de 2013].

⁸⁷Guía de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, p. 21.

- ✓ Especial: casilla para la recepción de voto que se encuentran transitoriamente fuera del distrito electoral correspondiente a su domicilio. Pueden instalarse hasta tres casillas.

Ubicación

La ubicación de las casillas debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 328 del COIPEDF:

- I. Fácil y libre acceso para los electores;*
- II. Propicien la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;*
- III. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales o locales, ni por candidatos registrados en la elección de que se trate o militantes de Partidos Políticos o sus familiares con parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el segundo grado en línea recta;*
- IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o bien, locales de Asociaciones Políticas o sus organizaciones; y*
- V. No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.⁸⁸*

El artículo 329 del mismo ordenamiento jurídico establece el siguiente procedimiento para determinar la ubicación de las casillas:

- I. Entre el 15 de febrero y el 15 de marzo del año de la elección los integrantes de los Consejos Distritales recorrerán las secciones que les correspondan con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados por este Código;*
- II. De los recorridos se elaborará una lista con las distintas opciones de ubicación de cada una de las casillas;*
- III. En sesión del Consejo Distrital que se celebre en la última semana del mes de marzo, se examinarán los lugares propuestos para verificar cuáles de ellos cumplen con los requisitos fijados por este Código y, en su caso, harán los cambios necesarios, para su aprobación definitiva; y*
- IV. El Secretario Ejecutivo del Consejo General ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de junio del año de la elección y ordenará una segunda publicación de la lista, en su caso, con los ajustes correspondientes, la última semana de junio del año de la elección. Los Presidentes de los Consejos Distritales harán lo propio en los lugares públicos comprendidos en su distrito.⁸⁹*

⁸⁸Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Óp. Cit. p. 248.

⁸⁹Ibíd., p. 249.

1.3.2 Mesas Directivas de Casilla

Se definen como “[...] el órgano ciudadano designado por el Instituto Electoral facultado para recibir el voto de los ciudadanos el día de la jornada electoral.”⁹⁰

2.3.2.1 Designación de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla

El artículo 330 del COIPEDF establece el procedimiento para integrar las MDC:

I. Para la designación de funcionarios de casilla, el Consejo General, en el mes de febrero del año de la elección, determinará los mecanismos aleatorios, que hagan confiable y den certidumbre al procedimiento. Podrá emplearse el sorteo, considerarse el mes y día de nacimiento de los electores, así como las letras iniciales de los apellidos;

II. El procedimiento se llevará a cabo del 1 al 20 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, eligiendo, de las Listas Nominales de Electores, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a cincuenta;

III. A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 21 de marzo al 30 de abril del año de la elección;

IV. Los Consejos Distritales verificarán que los ciudadanos seleccionados cumplan con los requisitos para ser funcionario de casilla, en caso contrario, se retirarán de las relaciones respectivas;

V. De la relación de ciudadanos seleccionados y capacitados, los Consejos Distritales, a más tardar en el mes de mayo, designarán a los funcionarios de casilla. Para la designación de los cargos entre los funcionarios de casilla se seleccionará a aquellos con mayor disponibilidad y entre éstos se preferirán a los de mayor escolaridad;

VI. Realizada la integración de las Mesas Directivas de Casilla, se publicará esta información juntamente con la ubicación de casillas. Los Consejos Distritales notificarán personalmente a los funcionarios de casilla designados sus nombramientos y les tomarán la protesta de ley; y

VII. Las vacantes que se generen en los casos de ciudadanos designados como funcionarios de casilla que presenten su renuncia al cargo, serán cubiertas con base en la relación de ciudadanos seleccionados y capacitados por los Consejos Distritales respectivos.⁹¹

⁹⁰Ibíd., p. 145.

⁹¹Ibíd., pp. 249,250.

Los ciudadanos designados para integrar las MDC, pueden excusarse de su responsabilidad, únicamente por causa justificada o de fuerza mayor presentando dicha excusa por escrito ante el organismo que lo designó.

2.3.2.2 Integración

El artículo 110 del COIPEDF establece su integración:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Escrutador

2.3.2.3 Requisitos

Para ser integrante de MDC es necesario cumplir los requisitos establecidos en el artículo 111 del COIPEDF:

- I. Tener la nacionalidad mexicana y ciudadanía del Distrito Federal;*
- II. Residir en la sección electoral que comprenda la casilla;*
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito Federal;*
- IV. Contar con Credencial para Votar;*
- V. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;*
- VI. Saber leer y escribir; y*
- VII. Tener menos de setenta años al día de la elección.⁹²*

2.3.2.4 Atribuciones

Las atribuciones que conciernen a los integrantes de las MDC se pueden clasificar en dos rubros: *generales* y *específicas*. Las atribuciones generales o comunes conciernen a todos los integrantes de la MDC, mientras que las específicas a cada uno de ellos.

Las atribuciones comunes se encuentran establecidas en el artículo 112 del mismo ordenamiento legal:

- I. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código;*
- II. Instalar y clausurar la casilla;*
- III. Respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, así como garantizar la secrecía del voto;*

⁹²Ibíd., p.145.

- IV. Recibir la votación de la ciudadanía;*
- V. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación de casilla;*
- VI. Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura;*
- VII. Las demás que les confieran este Código y disposiciones relativas.⁹³*

Las atribuciones específicas para cada integrante se señalan a continuación:

Presidente de la MDC.

- I. Presidir los trabajos de la mesa;*
- II. Recibir de los Consejos Distritales la documentación y materiales electorales necesarios para el funcionamiento de la casilla y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;*
- III. Verificar la identidad de los representantes de los Partidos Políticos, de los Asistentes-Instructores y de los Observadores;*
- IV. Mantener el orden en la casilla e inmediaciones de la misma, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario;*
- V. Suspender temporalmente la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, vulneren el secreto del voto o atenten contra la seguridad personal de los electores, representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones e integrantes de la Mesa Directiva de Casilla;*
- VI. Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, haga proselitismo a favor de algún candidato, Partido o Coalición, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, representantes de Partidos Políticos o Coaliciones o integrantes de la Mesa Directiva de Casilla;*
- VII. Entregar el paquete electoral al Consejo Distrital, de manera inmediata a la clausura de la casilla;*
- VIII. Fijar en un lugar visible en el exterior de la casilla los resultados del cómputo de casilla cada una de las elecciones; y*
- IX. Las demás que le confiera este Código.⁹⁴*

Secretario de la MDC:

- I. Levantar durante la jornada electoral las actas y distribuirlas en los términos que establece el Código;*

⁹³Ibidem.

⁹⁴Ibid., p. 145-146.

- II. Anotar en el acta respectiva, el número de boletas electorales recibidas para cada elección y el de electores anotados en la Lista Nominal;
- III. Verificar que el nombre del elector figure en la Lista Nominal correspondiente;
- IV. Marcar, en el apartado correspondiente a la elección local, la Credencial para Votar del ciudadano que haya votado;
- V. Recibir durante la jornada electoral los escritos de incidentes y protesta, que presenten los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla y consignarlos en el acta respectiva;
- VI. Inutilizar al término de la votación, por medio de dos rayas diagonales con tinta, las boletas sobrantes, anotando su número en el acta de la elección que corresponda;
- VII. Anotar el resultado del escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el apartado correspondiente del acta atinente; y
- VIII. Las demás que les confieran este Código.⁹⁵

Escrutador de la MDC:

- I. Contar al inicio de la votación y ante los representantes de Partidos Políticos o Coaliciones que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas;
- II. Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna y el número de electores que, de acuerdo a la Lista Nominal, hayan emitido su sufragio;
- III. Realizar, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, y ante los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones presentes, el escrutinio y cómputo;
- IV. Contar los votos emitidos a favor de cada candidato, los votos nulos y los emitidos en blanco;
- V. Auxiliar al Presidente o al Secretario de la Mesa Directiva de Casilla en las actividades que les encomienden; y
- VI. Las demás que le confiera este Código.⁹⁶

1.4 Desarrollo de la votación

El artículo 342 del COIPEDF indica el comienzo de la Jornada Electoral:

“El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria a partir de las 8:00horas, los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutador de las Mesas Directivas de Casilla nombrados como propietarios, procederán a la instalación de la casilla en el lugar previamente señalado por el Consejo Distrital en presencia de los representantes de Partidos Políticos y Coaliciones que concurren. La apertura de la casilla iniciará para el

⁹⁵ *Ibíd.*, p. 146.

⁹⁶ *Ibíd.*, pp. 146-147.

*inicio de la votación a las 8:00 horas. En ningún caso podrá iniciar la votación en las casillas antes de las 8:00 horas*⁹⁷.

Una vez integrada la MDC, se inicia el levantamiento del acta de la jornada electoral, la cual debe ser llenada y firmada por los funcionarios de casilla y los representantes de partido presentes como lo establece el artículo 344, numeral II del COIPEDF.

Una vez llenada y firmada el acta se anuncia el inicio de la votación.

La votación se realiza conforme al orden en que los electores se van presentando ante las MDC mostrando su Credencial para Votar. El Presidente de las MDC corrobora que la Credencial para Votar no presente errores de seccionamiento. Así pues, tiene acceso a votar quienes aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio, corroborando su residencia en la sección correspondiente.

Una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, el Presidente le entrega las boletas de las elecciones y así pasa a las mamparas para emitir su voto marcando en el círculo o cuadro correspondiente al partido político o coalición por el que sufraga. El elector debe doblar sus boletas para depositarlas posteriormente en las urnas correspondientes al tipo de elección.

Una vez emitido el sufragio, el Secretario de la MDC anota la palabra “votó” en la Lista Nominal correspondiente y procede a marcar la Credencial para Votar del elector que ha ejercido su derecho de voto; impregna con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector; y le devuelve al elector su Credencial para Votar.

1.5 La figura de representante de partido político ante las Mesas Directivas de Casilla

Los partidos políticos tienen como derecho, nombrar representantes ante las (MDC), el día de la jornada electoral. Su participación en la inicia con la instalación y apertura de las MDC.

El carácter de los representantes de partido puede ser *propietario* o *suplente*.

⁹⁷ *Ibíd.*, pp. 257, 258.

Existen dos tipos de representación:

- Representante de casilla
- Representante general

2.5.1 Acreditación

El artículo 331, fracción I del COIPEDF señala como plazo para el registro de éstas figuras el mes de junio y hasta siete días antes del día de la elección.

La acreditación la realiza por escrito la representación del partido político ante el Consejo Distrital (esta representación es mediante un representante propietario y suplente designado mediante los órganos de dirección del partido, quienes forman parte del Consejo Distrital).

La fracción II del artículo citado dispone que se pueden acreditar como:

- ✓ Representante de Casilla: dos representantes propietarios y un suplente ante cada casilla electoral.
- ✓ Representante General: dos representantes generales propietarios hasta por cada diez casillas electorales en cada Distrito Electoral.

Para su acreditación debe anexarse la relación de los nombres de los representantes y tipo de representación, el carácter de propietario o suplente, la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos y las casillas en las que participará.

Asimismo, la fracción III establece que los nombramientos de los representantes se deberán hacer en hoja membretada del partido político o Coalición con:

- ✓ *denominación del Partido Político o Coalición*
- ✓ *el nombre del representante*
- ✓ *clave de elector*
- ✓ *tipo de representación*
- ✓ *carácter (propietario o suplente)*
- ✓ *número del distrito electoral*
- ✓ *sección y casilla en que actuarán*

- ✓ *nombre y firma del representante del Partido Político o Coalición, ante el Consejo Distrital o del dirigente que haga el nombramiento*⁹⁸

Las sustituciones se realizan libremente durante el periodo de su registro y posteriormente sólo se podrán hacer por causa de fuerza mayor.

Los nombramientos son sellados y firmados por el Presidente y Secretario del Consejo Distrital, mismos que deben ser devueltos a los partidos políticos a más tardar cinco días antes de la elección.

En caso de que las solicitudes de registro no reúnan alguno de los requisitos, deben regresarse al partido político para que en un plazo de tres días siguientes, se subsanen las omisiones.

Si el Consejero Presidente del Consejo Distrital no resuelve dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político puede solicitarle registrar a los representantes de manera supletoria.

2.5.2 Derechos y obligaciones

La figura de representantes de partido político ante las MDC, poseen derechos y obligaciones.

El artículo 332, fracción I, del COIPEDF señala como derechos:

- ✓ *Ejercer su cargo exclusivamente ante las Mesas Directivas de Casilla para las que fueron acreditados;*
- ✓ *Observar y vigilar que el desarrollo de la elección se apegue a las disposiciones del COIPEDF;*
- ✓ *Portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros con el emblema del Partido Político o Coalición al que representen y con la leyenda visible de “representante”;*
- ✓ *Participar en la instalación de la casilla y coadyuvar al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura;*
- ✓ *Presentar en cualquier momento escrito de incidentes y solicitar que los mismos se asienten en actas;*

⁹⁸ *Ibíd.*, p.251.

- ✓ *Acompañar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo Distrital correspondiente para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral;*
- ✓ *Recibir del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla copia legible de las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo y, en su caso, de incidentes, elaboradas en la casilla, mismas que deben firmar, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.⁹⁹*

El principal objetivo del representante de partido es observar y vigilar que el desarrollo de la jornada electoral se apege a la ley, y en caso de observar alguna falta hacen valer su derecho a presentar por escrito incidentes, mismos son asentados en el *Acta de la jornada electoral* y en el *Acta de Incidentes*.

El IEDF define como incidente:

“Hecho que los representantes de los partidos políticos o coaliciones o los funcionarios electorales juzgan necesario registrar por la importancia que pudiera tener para la votación.”¹⁰⁰

Las obligaciones se encuentran en la fracción II del artículo referido:

- ✓ *Abstenerse en todo caso de ejercer o asumir las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.*
- ✓ *No obstaculizar el desarrollo normal de la votación en las casillas.*
- ✓ *Acreditarse ante el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla mediante el nombramiento respectivo.¹⁰¹*

Es fundamental la acreditación con su nombramiento respectivo a fin de poder estar en la MDC. Durante el desarrollo de la jornada electoral, los representantes de partido pueden presentar escritos sobre cualquier incidente que en su concepto, consideren una infracción a lo dispuesto en el marco legal.

El artículo 344, fracción III, del mismo ordenamiento electoral, establece que las boletas electorales deben ser rubricadas o selladas en la parte posterior por uno de los representantes partidistas, el cual se selecciona previamente por sorteo. Si el

⁹⁹ *Ibíd.*, p.252.

¹⁰⁰ *Glosario. Definición de términos electorales.* Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/secciones/educacioncivica/cursolinea/inicio.html>, [consulta: 11 de junio de 2013].

¹⁰¹ *Ibíd.*em.

representante seleccionado se niega a rubricar, otro representante que lo solicite podrá hacerlo.

Cuando se declara cerrada la votación, el acta de la jornada electoral debe ser firmada por los funcionarios y los representantes de los partidos políticos en el apartado “cierre de la votación”.

Una vez cerrada la votación, el escrutador en voz alta clasifica las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos, candidatos o Coaliciones y el número de votos que sean nulos bajo la supervisión de los funcionarios de la casilla y representantes de los partidos políticos y Coaliciones.

El representante de partido puede solicitar el conteo de votos las veces que sean necesarias con el objetivo de darle certeza al resultado de los votos obtenidos por su partido político.

Al concluirse el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones, se levantan las actas correspondientes a cada elección, las cuales son firmadas por todos los representantes de los partidos políticos a quienes se les entrega copias de éstas (se recaba acuse de recibo).

Se levanta la constancia de la hora de la clausura de la casilla, misma que es firmada por los funcionarios de casilla y representantes de los partidos políticos y Coaliciones, quienes reciben copia de la misma.

Una vez clausuradas las casillas, los representantes pueden acompañar al Presidente de la MDC a la entrega del paquete electoral de la casilla al Consejo Distrital correspondiente.

1.5.3 Importancia jurídica

El representante de partido ante MDC, al asentar algún incidente en Actas durante el desarrollo de la jornada electoral, el Acta puede fungir como prueba documental pública para la presentación de un medio de impugnación por parte del partido político al que representa con fundamento en la Ley Procesal para el Distrito Federal:

“ Artículo 29. Para los efectos de este ordenamiento, serán documentales públicas:

*I. Las actas oficiales de las mesas directivas de casilla, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales. Serán actas oficiales las originales, las copias autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección;*¹⁰²

Un medio de impugnación en el proceso electoral refiere a:

*“[...] aquellos instrumentos jurídicos (juicios, recursos, reclamaciones, inconformidades, etcétera) previstos constitucional o legalmente para corregir, modificar, revocar o anular los actos o resoluciones electorales administrativos o jurisdiccionales cuando éstos adolecen de deficiencias, errores, inconstitucionalidad o ilegalidad”.*¹⁰³

Es importante señalar que si se impide el acceso de un representante de partido a una casilla sin razón justificada, puede ser causa de la nulidad de la votación de una casilla siempre y cuando se acrediten las circunstancias que afecten las garantías del proceso electoral como lo establece la Ley Procesal para el Distrito Federal (LPEDF) en el Artículo 87, fracción VI:

*“[...] haber impedido el acceso a los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones o haberlos expulsado sin causa justificada.”*¹⁰⁴

Los representantes de casilla son apoyados por los representantes generales, los cuales están al pendiente de cualquier incidente que pueda presentarse en la casilla donde ellos se encuentran.

1.6 Representantes generales

El COIPEDF establece las funciones a desempeñar de un representante general en el artículo 332, fracción II, párrafo último:

“Los representantes generales verificarán la presencia de sus representantes ante las Mesas de Casilla, recibirán de los mismos informes y los auxiliarán en sus funciones, pudiendo presentar escritos de incidentes y de protesta. Sólo por inasistencia o ausencia definitiva del representante de casilla, el representante general podrá

¹⁰² Ley Procesal para el Distrito Federal, Normativa Electoral, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, p. 299.

¹⁰³ Diccionario Electoral, México, IIDH-CAPEL, UNAM, TEPJF, IFE, tomo II, 2003, pp. 844-845.

¹⁰⁴ Ley Procesal para el Distrito Federal, Normativa Electoral, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012 p.318.

*sustituirlos en sus funciones, sin que pueda presentarse más de un representante general por casilla.”*¹⁰⁵

El representante general tiene como objetivo la vigilancia de los representantes de casilla a su cargo, comenzando por la verificación de su asistencia. Es por ello que su tarea consiste en realizar recorridos para supervisar las casillas asignadas – por ley pueden ser hasta 10 casillas a su cargo- estando al pendiente de cualquier incidente que pudiera presentarse

Otra facultad que tienen es presentar escritos de incidentes y de protesta. El artículo 351 del COIPEDF establece que en ausencia de los representantes de casilla, los representantes generales pueden presentar al Secretario escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por el Código, los cuales son recibidos por el Secretario e incorporados al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar discusión sobre su recepción.

De conformidad con el artículo 332, último párrafo del citado ordenamiento legal, el representante general puede sustituir en sus funciones al representante de casilla en caso de inasistencia o ausencia definitiva. No puede presentarse más de un representante general – en virtud de que pueden existir dos representantes generales hasta por cada 10 casillas.

Así mismo, el artículo 349, fracción V del COIPEDF estipula que los representantes generales pueden permanecer en las casillas el tiempo que sea necesario con la finalidad de cumplir con sus funciones.

El artículo 341 del mismo ordenamiento legal establece la existencia de un *“Representante Suplente adicional”*, figura que tiene como único fin estar presente en la recepción de los paquetes electorales en las Direcciones Distritales.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, p. 252.

1.7 Observadores electorales

La figura de observador electoral, como su nombre lo indica, es aquella en la cual el ciudadano participa sólo como observador de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

El artículo 333 del COIPEDF establece su participación desde la etapa de preparación del proceso electoral hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos en que determine el Consejo General para cada proceso electoral.

Se puede participar como Observador Electoral durante todo el proceso electoral o bien solo en la etapa de la jornada electoral de manera individual o como organización ciudadana.

El artículo 335, fracción IV del COIPEDF establece que la observación puede realizarse en cualquier ámbito territorial del Distrito Federal.

Los requisitos para participar como observador electoral son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- II. No ser, ni haber sido miembro de órganos directivos de Partido Político alguno;*
- III. No ser servidor público de la Federación o de las Entidades Federativas con nivel de mando medio o superior, o sus homologados;*
- IV. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y*
- V. Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Instituto Electoral.¹⁰⁶*

Su registro se lleva a cabo mediante solicitud de registro de manera personal ante el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio. Cuando se trata de organizaciones de ciudadanos, se presentan solicitudes individuales ante el Consejero Presidente del Consejo General a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

En el caso de participar solo el día de la jornada electoral su registro se llevará a cabo del 1º al 15 de junio.

¹⁰⁶ *Ibid.*, p.253.

Los datos que debe contener la solicitud de registro son:

- *Copia de su Credencial para Votar*
- *Manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a Partido Político, Coalición o entidad que sea parte en el proceso electoral de que se trate.*¹⁰⁷

En el caso de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, al presentar la solicitud de registro de sus miembros, deben declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, conforme a los lineamientos y bases técnicas que se establezcan en la convocatoria que al efecto publique el Consejo General.

Los Consejeros Presidentes del Consejo General y de los Consejos Distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución emitida es notificada a los solicitantes.

El artículo 335 del COIPEDF establece la actuación de los observadores, la cual consiste en:

- I. Presenciar y asistir a las sesiones públicas de los órganos del Instituto Electoral.*
- II. Presenciar en las casillas electorales los actos relativos a la jornada electoral.*
- III. Solicitar por escrito al Instituto Electoral información sobre el proceso electoral para el mejor desarrollo de sus actividades.*
- IV. Presentar, ante la autoridad electoral, informes de sus actividades.*¹⁰⁸

Es importante señalar que los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores no tienen efectos jurídicos sobre el proceso electoral, previa investigación de los hechos.

Esta expresamente prohibido por el mismo artículo 335, fracción II y III del COIPEDF sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales y representantes de los partidos políticos o Coaliciones en el ejercicio de sus funciones; así como hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido político, Coalición o candidato alguno;

¹⁰⁷ *Ibidem.*

¹⁰⁸ *Ibid.*, pp. 253-254.

ni externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, Coaliciones o candidatos.

De igual forma, la fracción VII del artículo antes referido establece que los observadores se abstendrán de declarar el triunfo o derrota de partido político, Coalición o candidato alguno sin mediar resultado oficial.

El Consejo General del IEDF, emitió el acuerdo ACU-50-11- Con fecha diez de noviembre de dos mil once- por el que aprobó *“La Convocatoria y las Reglas Operativas para el Registro y Acreditación de los Ciudadanos y Organizaciones de Ciudadanos que solicitaron participar como Observadores Electorales durante el Proceso Ordinario 2011-2012 para elegir Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales”*.

1.8 Diferencias entre observador electoral y representante de partido político ante MDC

Es preciso hacer un breve análisis en cuanto a las diferencias existentes entre estas dos figuras:

- ✓ El observador electoral acude personalmente a solicitar su registro, mientras que el representante de partido obtiene su registro únicamente mediante el partido político.
- ✓ La participación difiere en que el representante de partido decidió por alguna preferencia política a fin de representarle, mientras que el observador electoral no representa a alguien – a menos que participe en una organización ciudadana-.
- ✓ La relevancia de la participación del representante de partido político radica en presentar por escrito algún incidente en Acta durante el desarrollo de la jornada electoral, misma que puede ser presentada como prueba documental pública en un medio de impugnación a fin de buscar la nulidad de la votación en una casilla; sin embargo, los informes o juicios sobre el proceso electoral de los observadores electorales no tienen efectos jurídicos, previa investigación de los hechos.
- ✓ La participación del observador electoral abarca desde la preparación hasta la calificación de la elección, mientras que para el representante de partido político ante MDC, sólo se da en la etapa de la jornada electoral.

- ✓ Como requisito de registro como observador electoral, debe presentar la manifestación expresa de que no posee vínculo alguno a partido político.
- ✓ Impedir el acceso a los representantes de partido o expulsarlos sin causa alguna puede llegar a ser causa de nulidad de la votación de una casilla (si se acredita).

**CAPÍTULO III LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO. EL CASO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO XII LOCAL**

2.1 Características del Distrito XII Local

Se encuentra ubicado en la demarcación territorial de Venustiano Carranza. Colinda al norte con el Distrito Local VIII, ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero; al sur con el Distrito Local XV, localizado en la Delegación Iztacalco; al este con el Municipio de Netzahualcóyotl perteneciente al Estado de México; y al oeste con el Distrito Local XI, también dentro de la Delegación Venustiano Carranza. (Ver Anexo 1).

Cuenta con una superficie territorial aproximadamente de 20.65 km² y con una población total de 213, 201 habitantes.

El Distrito Electoral XII cuenta con las siguientes colonias y Unidades Habitacionales:

Colonias

- Adolfo López Mateos
- Aquiles Serdán
- Aviación Civil
- Aviación Civil (Ampliación)
- Caracol
- Caracol (Ampliación)
- Cuatro Árboles
- Cuchilla Pantitlán
- Damián Carmona
- El Arenal 1^a Sección
- El Arenal 2^a Sección
- El Arenal 3^a Sección
- El Arenal 4^a Sección
- Miguel Hidalgo
- Peñón de los Baños
- Primero de Mayo
- Puebla
- Revolución
- Romero Rubio
- Santa Cruz Aviación
- Simón Bolívar
- Valentín Gómez Farías
- Ignacio Zaragoza
- Moctezuma 2^a Sección
- Pensador Mexicano
- Federal

Unidades Habitacionales

- -U. H. Bahía
- -U. H. Fiviport
- -U. H. Fraccionamiento El Arenal Puerto Aéreo
- -U. H. Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo

Asimismo cuenta con 170 secciones electorales¹⁰⁹ las cuales se enlistan a continuación:

- 5274-5303
- 5305-5313
- 5319-5326
- 5331-5333
- 5335-5337
- 5339
- 5392-5394
- 5397-5398
- 5400-5502
- 5520-5527

La Lista Nominal de este Distrito corresponde a 195,428 ciudadanos, mientras que el Padrón Electoral a 209,638.¹¹⁰ Se registró en las elecciones celebradas el 1 de julio del 2012 una participación de 66.03% y un abstencionismo de 33.97%¹¹¹

La lista nominal refiere al documento que contiene la relación de los nombres y fotografías de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, a quienes se les ha entregado su credencial para votar con fotografía¹¹² mientras que el Padrón Electoral refiere a la base de datos de los ciudadanos que han solicitado su credencial para votar.

¹⁰⁹Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: https://portal.iedf.org.mx/mge2012/Dis_12.htm, [consulta: 24 de enero de 2013].

¹¹⁰ *Estadísticas de las elecciones locales 2012 Resultados*, Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/secciones/elecciones/estadisticas/2012/estadistica.pdf>, [consulta: 24 de enero de 2013].

¹¹¹ *Ibidem*.

¹¹² *Guía de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, p. 117.

2.2 Numeralia de los representantes de los partidos políticos en el Distrito XII Local

El objetivo como partido político, en lo que respecta a sus representantes, es cubrir el total de casillas o bien, el mayor número de ellas. Recordemos que los partidos tienen derecho a registrar como representantes de casilla a un representante propietario y a dos suplentes y como representantes generales dos propietarios.

Para el Proceso Electoral 2012, fueron instaladas 337 casillas electorales en éste Distrito y se registraron 4,463 representantes de los partidos políticos ante las MDC y Generales.

A continuación se presentan los datos correspondientes al número de representantes de casilla y generales registrados por partido político en este Distrito:

Distribución de Representantes de Partidos Políticos ante Mesa Directiva de Casilla y Generales en el Distrito Electoral XII (Cuadro 1)¹¹³

PARTIDO POLÍTICO	Representante ante Mesa Directiva de Casilla			Representante General del Partido Político		TOTAL
	Total de P1	Total de P2	Total de S	Total de G1	Total de G2	
Partido Acción Nacional	337	337	337	34	0	1,045
Partido Revolucionario Institucional	337	337	337	32	35	1,078
Partido de la Revolución Democrática	337	337	337	36	36	1,083
Partido del Trabajo	332	0	0	35	0	367
Partido Verde Ecologista de México	111	0	0	21	0	132
Movimiento Ciudadano	335	0	0	35	0	370
Partido Nueva Alianza	296	60	0	32	0	388
TOTAL	2,085	1,071	1,011	225	71	4,463

P1 es Representante de Partido Político ante Mesa Directiva de Casilla. Propietario 1.

P2 es Representante de Partido Político ante Mesa Directiva de Casilla. Propietario 2.

S es Representante de Partido Político ante Mesa Directiva de Casilla. Suplente.

G1 es Representante General de Partido Político. Representante Propietario 1.

G2 es Representante General de Partido Político. Representante Propietario 2.

Se presentan los datos correspondientes al número de representantes de casilla que asistieron el día de la jornada electoral por partido político en este Distrito:

¹¹³ Información obtenida del Informe que presenta el Consejero Distrital XII del IEDF, sobre la acreditación de representantes de los partidos políticos ante las MDC y generales para el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012.

**Total de Representantes ante MDC
que asistieron por partido político (Cuadro 2) ¹¹⁴**

PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA
0	374	449	24	70	23	55

En relación a las 337 actas electorales correspondientes a la jornada electoral (Acta de la jornada electoral A01), se presentan los siguientes datos:

De la rúbrica de las boletas electorales

De las 337 Actas de la jornada electoral (A01) y con fundamento en el artículo 334, fracción III del COIPEDF, las boletas electorales son rubricadas o selladas en la parte posterior por uno de los representantes partidistas designado por sorteo, de este modo, se presenta por partido político el número de casillas electorales en las cuales el partido firmó o selló las boletas conforme a dicho sorteo.

**Número de casillas en las que rubricaron las boletas electorales los partidos políticos
(Cuadro 3)**

PRI	PAN	PRD	PT	PVEM	NUEVA ALIANZA	MOVIMIENTO CIUDADANO	NINGUNO *	SIN ANOTAR*	TOTAL
43	0	46	3	9	4	2	5	225	337

*Se anotó en el acta "NINGUNO".

**No se anotó en el acta.

El mismo precepto legal establece que en caso de negativa del partido político para rubricar las boletas electorales, otro partido puede solicitar firmarlas. De las 337 casillas electorales sólo en 2 se presentó este caso, el cual correspondió a la negativa del PRD, es decir, de las 46 casillas en las que resultó sorteado se negó a firmar en 2.

¹¹⁴ Información obtenida de la revisión de la información recibida mediante la solicitud de acceso de información pública 3300000004013 en la cual sólo se toma la asistencia de los representantes de casilla, es decir, no se está contabilizando a los representantes que asistieron y que no estaban debidamente registrados ni a los representantes generales que cubrieron casillas en ausencia de los representantes de casilla. La cifra correspondiente al PT fue obtenida y corroborada mediante el cruce de la información de la revisión de las 337 actas de la Jornada Electoral (A07), la información recibida mediante solicitud pública y la lista de representantes registrados del partido. Las cifras correspondientes a los otros partidos fue obtenida solo mediante la información de la solicitud pública, en virtud de no contar con otra información al respecto de los partidos políticos.

Partidos que se negaron a rubricar las boletas electorales (Cuadro 4)

CASILLA ELECTORAL	PARTIDO QUE SE NEGÓ A RUBRICAR	PARTIDO QUE SOLICITÓ RUBRICAR
5292 C1	PRD	PRI
5320 B	PRD	PRI

Actas en las que se registraron incidentes

Con el objetivo de conocer si se presentaron incidentes en las casillas electorales, las Actas se clasificaron conforme a los siguientes criterios en función de lo asentado en los apartados correspondientes a incidentes.

Número de Actas en las que se asentaron incidentes (Cuadro 5)

NO	SI	SIN ANOTAR*	CONFUSAS**	TOTAL
215	77	29	16	337

*No se anotó en el acta.

**En los apartados correspondientes a “¿Hubo incidentes durante la instalación y recepción y/o cierre de la votación?”, era contradictoria la respuesta en relación a “En caso afirmativo ¿cuántos?”.

Es necesario precisar que las 16 actas en las que la respuesta era confusa, no fueron consideradas para los datos que a continuación se presentan en virtud de no tener certeza si se presentó algún incidente. De este modo, el universo tomado en cuenta fueron las 321 actas restantes.

De las 77 actas en las cuales se presentaron incidentes, a continuación se detalla el momento en que fueron presentados.

Momento en que se presentaron incidentes durante la Jornada Electoral (Cuadro 6)

INICIO	RECEPCIÓN Y CIERRE	AMBOS	TOTAL DE ACTAS
28	40	9	77

Incidentes durante el inicio de la votación

De las 37 actas en las que se presentaron incidentes durante el inicio de la votación en 32 de ellas no se especifica quién los presentó, mientras que en las 5 restantes se especifica que fueron presentados por partidos políticos.

Actas que presentaron incidentes durante el inicio de la votación (Cuadro 7)

ACTAS SIN ESPECIFICAR QUIEN PRESENTA LOS INCIDENTES	ACTAS EN LAS QUE LOS PARTIDOS PRESENTARON INCIDENTES
32	5

De las 5 actas en las que los incidentes fueron presentados por los partidos políticos a continuación se detalla el número de incidentes presentados por partido.

Número de incidentes por partido político durante el inicio de la votación (Cuadro 8)

PRI	PAN	PRD	PT	PVEM	NUEVA ALIANZA	MOVIMIENTO CIUDADANO	TOTAL
3	0	0	0	2	1	0	6

Los incidentes presentados corresponden a:

- ✓ Existencia de propaganda política de partido político a menos de 20 metros de la casilla.

Incidentes durante la recepción y/o cierre de la votación

De las 40 actas en las que los incidentes fueron presentados durante la recepción y/o cierre de la votación en 38 no se especifica quién los presentó, mientras que en las 2 restantes se especifica que fueron presentados por partidos políticos.

Actas que presentaron incidentes durante la recepción y/o cierre de la votación (Cuadro 9)

ACTAS SIN ESPECIFICAR QUIEN PRESENTA LOS INCIDENTES	ACTAS EN LAS QUE LOS PARTIDOS PRESENTARON INCIDENTES
32	2

De las 2 actas en las que los partidos políticos presentaron incidentes durante la recepción y/o cierre de la votación. A continuación se detalla el número de incidentes que presentó el partido.

**Número de incidentes por partido político durante
la recepción y/o cierre de la votación (Cuadro 10)**

PRI	PAN	PRD	PT	PVEM	NUEVA ALIANZA	MOVIMIENTO CIUDADANO	TOTAL
0	6	0	0	1	0	0	7

Los incidentes presentados corresponden a:

- ✓ Se pasan votos de una casilla a otra.
- ✓ Se emiten 6 votos de ciudadanos que no aparecen en la lista nominal así como 2 votos sin presentar credencial para votar

2.3 Representantes del Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo (PT) se fijó como objetivo cubrir solo las casillas con representantes de carácter propietario, es decir, no registró a los suplentes. Los representantes registrados por éste partido fueron 332 representantes ante las MDC y 35 representantes generales, es decir, un total de 367.

Para lograr el objetivo planteado por el partido, fue necesaria la participación de las dos “corrientes” o “fracciones” existentes al interior del PT en este Distrito. Estas expresiones corresponden a los dos grupos que ostentan el poder en la delegación, es decir, quienes poseen más espacios dentro de la Comisión Ejecutiva Delegacional, la cual es el órgano ejecutivo encargado de dirigir la actividad general a nivel delegacional.¹¹⁵ Las dos corrientes las encabeza el Representante Propietario del PT ante el Consejo Distrital XII Ernesto Villarreal Cantú y, el Comisionado Político del Distrito Federal, Adolfo Orive Bellinger.

Identificaremos a la corriente “A” a la fracción de Ernesto Villarreal Cantú, mientras que la corriente “B” será correspondiente a Adolfo Orive Bellinger. Es importante mencionar que el operador político de la corriente “A” es Oscar Francisco Coronado Pastrana, mientras que para la corriente “B” es Mauricio Calcanéo Monts.

Cada corriente debía proporcionar el número de personas con la que contaba para cubrir las casillas como representantes de casilla y representantes generales ante el partido.

¹¹⁵ Para conocer lo relativo a sus atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Delegacional consultar los artículos 98 al 102 del Estatuto del Partido del Trabajo.

De esta manera, entregaron la sección electoral en la cual deseaban participar los representantes de casilla así como copia de la credencial de elector de cada uno de ellos. Es importante mencionar que también se nos hizo llegar copias de credenciales de electores de otros actores políticos, es decir, del Partido de la Revolución Democrática (PRD), con el objetivo de cubrir la mayoría de las casillas de este Distrito. Algunas credenciales correspondían a personas indígenas –todas ellas con el mismo domicilio- en las cuales solo se firmaba mediante una “X” y aparecía su nombre en la credencial pero con sus apellidos “XX”, es decir, un nombre por ejemplo así: *Clementina X X*.

Este es el momento en el cual se mide la fuerza política que posee cada corriente, es decir, es cuando se demuestra y se pone sobre la mesa el trabajo político –territorial- de cada uno, a efecto de ver cuántas personas moviliza cada uno. Una vez reunidos los 332, se comenzó a revisar el domicilio de los representantes. La mayoría vivía en la misma delegación mientras que otros provenían de otras demarcaciones, lo cual no es un impedimento puesto que pueden registrarse en cualquier sección electoral.

La estrategia a seguir fue la ubicación de los representantes en sus respectivas casillas, misma que fue delineada bajo los siguientes criterios:

- Colocar a los representantes cerca de su domicilio, a fin de satisfacer en la mayor cantidad posible la petición de su ubicación conforme a las solicitudes de la corriente “A” y “B”, ya que estar en una sección electoral cerca de su domicilio o bien, la correspondiente a su casilla electoral fue condición para que la mayoría aceptará participar.
- La cercanía a su sección electoral garantizaba además de su sufragio, no descuidar la casilla a su cargo por más tiempo.
- Se dio prioridad a las mujeres en cuanto a su ubicación. Fueron situadas en colonias con mayor índice de seguridad, fácil acceso y movilidad en transporte público.
- Mujeres embarazadas fueron ubicadas en las casillas electorales cercanas a la casa de campaña del partido.
- Los hombres fueron ubicados en colonias populares.
- Las personas provenientes de otras demarcaciones fueron ubicadas en las casillas más alejadas de la casa de campaña y a la vez más cercanas a su

domicilio, es decir, en las secciones electorales a las cuales podía llegar más rápido desde su domicilio.

- Las casillas ubicadas en zonas más populares o con mayor índice delictivo, fueron las que se dejaron sin representantes.

La estrategia utilizada para la designación de hasta 10 secciones electorales por cada representante general, fue el conocimiento de la zona que cada uno tenía de la delegación y de las colonias. La mayoría de los brigadistas que colaboraron en la campaña -encargados de volanteo, promocionar el voto y colocar propaganda electoral- participaron como representantes generales, de modo tal que conocían en su mayoría todas las colonias de la delegación. Familiares y amigos de los trabajadores, militantes y afiliados fueron ubicados en las colonias más alejadas a las secciones electorales.

Respecto a los representantes generales, los militantes, afiliados y trabajadores del PT para el proceso electoral 2011-2012 pertenecientes a la corriente "A" y "B", fueron quienes propusieron a sus familiares y amigos como representantes generales, ya que el monto a pagar bajo esta figura era mayor al de representante de casilla.

El objetivo fundamental de los representantes generales fue estar al pendiente de cualquier incidente que pudiese presentarse en las casillas a su cargo.

Es importante señalar que los representantes cuyo nombre no aparezca en la Lista Nominal de la casilla, pueden ejercer su derecho de voto en la casilla en la que están acreditados (se anota el nombre completo y la clave de la Credencial para Votar de los representantes al final de la Lista Nominal de Electores).

2.3.1 Registro

El registro de los representantes se llevó a cabo ante el Consejo Distrital correspondiente conforme al periodo de registro estipulado en el COIPEDF.

Los formatos para los nombramientos correspondientes a los representantes ante MDC (Ver Anexo 2) y a los representantes generales (Ver Anexo 3) fueron proporcionados por el Consejo Distrital a fin de contar con un formato universal para todos los partidos políticos pero con el emblema de cada uno.

2.3.2 Capacitación

La capacitación se llevó a cabo días previos a la jornada electoral, debido a que algunas personas que fungirían como representantes debían cumplir con su jornada laboral. Dicha capacitación estuvo a cargo del responsable de la Casa de Campaña del Distrito teniendo como materiales:

- ✓ COIPEDF.
- ✓ Guía de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 del IEDF.
- ✓ Manual para representantes de casilla del PT 2009 a nivel Federal. (Ver Anexo 4)

El material proporcionado a los representantes de partido fue:

- ✓ Domicilio de la casilla electoral a su cargo y su ubicación en el mapa geográfico electoral.
- ✓ Manual para representantes de casilla del PT.

2.3.3 Desarrollo de la jornada electoral del 1 de Julio de 2012

Los representantes de casilla y generales se presentaron el día de la jornada electoral antes de las 8 de la mañana a fin de presenciar la instalación de la casilla respectiva.

La casa de campaña del partido en el Distrito XII fue el centro de operaciones. Se designó a las personas que estarían al pendiente de cualquier incidente desde la casa de campaña. Asimismo, se dio la indicación a los representantes que al suscitarse cualquier incidente debían llamar a su operador político.

Los percances, dudas y cualquier acontecimiento que se presentaran, debían informarse al Representante Propietario del PT ante el Consejo Distrital.

Debido a que mi análisis se sustenta en mi observación empírica, describiré brevemente cuáles fueron mis actividades durante la jornada electoral tanto en oficinas centrales del IEDF así como de la Dirección Distrital XII y del PT.

Primeramente, acudí a la casa de campaña para conocer si había ocurrido algún incidente o bien, si algún representante tenía duda respecto a la dirección de su

casilla. Posteriormente me dirigí a oficinas centrales, sin embargo, no se había presentado algún incidente en la representación del partido.

Efectué mi derecho a voto en la casilla correspondiente, después acudí a la casa de campaña con el objetivo de verificar si se habían reportado incidentes.

Al ser acreditada como representante del PT ante MDC correspondiente a una casilla especial para la recepción del voto postal de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, estuve al pendiente durante la tarde-noche de esa casilla, por lo que pude presenciar la apertura de sobres, la clasificación de los votos por cada elección (por partido político y tipo de elección) , así como el conteo. Firmé y me fueron entregadas las actas correspondientes al cierre de la casilla.

Finalmente mis labores concluyeron con el apoyo y supervisión al representante suplente adicional ante el Consejo Distrital para la recepción de los paquetes electorales, figura que se encuentra establecida en el artículo 341 del COIPEDF.

2.3.4 Remuneración económica

El pago a los representantes de casilla fue mediante cheque por la cantidad de \$400.00, y para los representantes generales fue de \$600.00. Se realizó en dos exhibiciones: a los representantes de casilla mediante dos cheques y, a los representantes generales, el primero mediante cheque y el segundo en efectivo. Se hizo aproximadamente durante las dos semanas siguientes, tiempo en el cual el partido emitía los cheques y en caso de tener algún error corregirlo.

Para el segundo pago en efectivo de los representantes generales, el operador político recabó y entregó las actas recolectadas por los representantes generales al PT. El dinero fue entregado conforme a las actas entregadas. Posteriormente, realizó personalmente el segundo pago en la Casa de Campaña. El monto y la forma de pago fueron decididas por el Partido del Trabajo.

La remuneración otorgada a los representantes se hizo conforme a la entrega de las actas, pudiendo entregar cualquiera de las actas recolectadas para constatar su presencia en su casilla correspondiente. A los representantes que no presentaron actas no se les otorgó el pago. Los representantes generales debían por lo menos recabar una de ellas para su pago.

Es importante precisar que a los representantes de casilla se les debe proporcionar copia de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección toda vez que el artículo 357, penúltimo párrafo del COIPEDF establece:

*“Todos los funcionarios y los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que actuaron en la casilla, deberán firmar las **actas de escrutinio y cómputo de cada elección. Se entregará copia legible de dichas actas a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones**, recabando el acuse de recibo y procediendo a anular las actas que no hayan sido Utilizadas”.*¹¹⁶

Así mismo, en las actas –copias de estas- que deben entregárseles, se encuentra en la parte inferior de las mismas la leyenda:

“UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, DESPRENDA Y ENTREGUE COPIA DEL ACTA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ATE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (CONFORME A LA LEYENDA DE COPIA DE PIE DE PÁGINA)”.

Además de las copias correspondientes a las actas de escrutinio y cómputo de cada elección, se les debía proporcionar copia de la *Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital 2012* en virtud de que el COIPEDF lo establece:

*“**Artículo 360.** Concluidas las operaciones establecidas en el Capítulo inmediato anterior por los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete electoral que contenga los expedientes. **La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, recibiendo, estos últimos, copia de la misma”.***¹¹⁷

A fin de conocer las Actas que recibían los representantes de casilla o en su defecto, los representantes generales -de conformidad con el artículo 332 del CIPEDF- a continuación se presenta la documentación electoral entregada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral a la Dirección Distrital XII para ser utilizada en las MDC:

¹¹⁶ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Óp. Cit. pp. 265-266. El subrayado de esta cita es mío.

¹¹⁷ *Ibíd.*, pp. 266-267. El subrayado de esta cita es mío.

- **Boletas**

DOCUMENTO
Boleta para la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Boleta para la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa
Boleta para la Elección de Jefe Delegacional

- **Actas**

DOCUMENTO	CLAVE
Acta de la Jornada Electoral 2012	A01
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012	A02
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa 2012.	A03
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Jefe Delegacional 2012.	A05
Acta de Incidentes de la Jornada Electoral 2012	A07
Total	5*

* Se entregaron 5 actas en virtud de que no fueron instaladas casillas especiales para la recepción del voto a propuesta del Consejo Distrital XII y que mediante el Acuerdo (ACU-38-12) del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se aprueban dieciséis secciones electorales para la instalación de casillas especiales en la Jornada Electoral del 1o. de julio del 2012.

- **Documentación Auxiliar**

DOCUMENTO	CLAVE
Cartel de Ubicación de Casilla	DA02
Cartel de Aviso de Cambio de Domicilio de Casilla	DA04
Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla 2012	DA06
Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital 2012	DA14
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012	DA18
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa 2012	DA19
Hoja de Operaciones de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Jefe Delegacional 2012	DA21
Recibo de Copia Legible de las Actas de la Mesa Directiva de Casilla entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones 2012	DA31
Sobre para Votos Extraídos de la Urna de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal	DA33
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito del Distrito Federal	DA34
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal	DA35
Sobre para Votos Extraídos de la Urna de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa	DA36
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección a Diputados a la Asamblea Legislativa	DA37
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa	DA38
Sobre para Votos Extraídos de la Urna de la Elección de Jefe Delegacional	DA41
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Jefe Delegacional	DA42

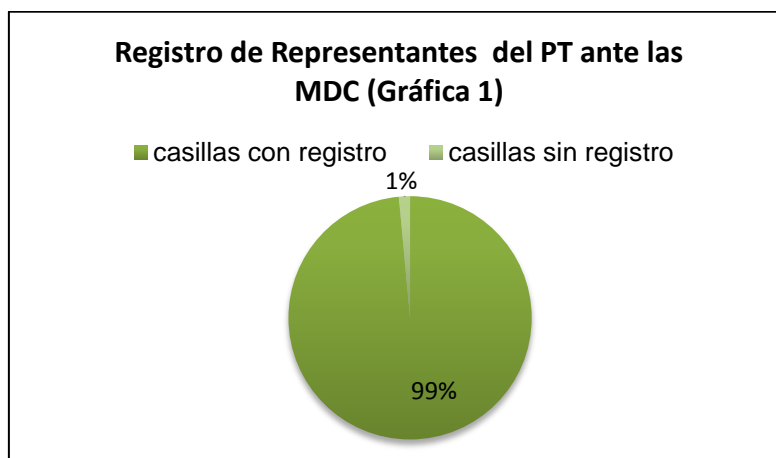
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Jefe Delegacional	DA43
Sobre para Lista Nominal de Electores 2012	DA44
Guía para introducir las copias de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que será adherido por fuera del Paquete Electoral	DA45
Cartel Guía de Votación para Ciudadanos con Discapacidad y de la Tercera Edad	
Tríptico de Materiales Electorales (Apoyo a Discapacitados)	
Total	21

- **Mascarilla Braille**

DOCUMENTO
Mascarilla Braille para la Boleta de la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Mascarilla Braille para la Boleta de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa
Mascarilla Braille para la Boleta de la Elección de Jefe Delegacional

2.4 Numeralia Distrito XII del Partido del Trabajo

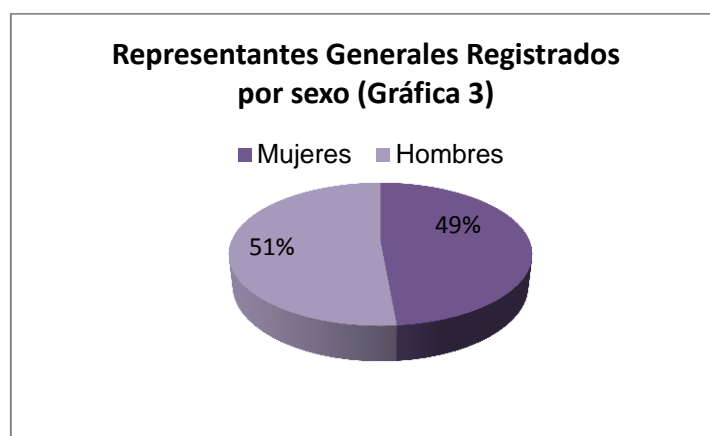
De las 337 casillas electorales instaladas en el Distrito XII fueron registrados 332 representantes de casilla, es decir, en 5 casillas electorales no se registraron representantes del PT.



De 332 representantes registrados, 248 fueron mujeres y 84 hombres.



De 35 Representantes Generales registrados, 18 fueron hombres y 17 mujeres.



De los 35 representantes generales, 25 fueron proporcionados por la corriente "A" y 10 por la corriente "B".

Los datos relativos al parentesco y asistencia de los representantes generales fueron con base en los representantes de la corriente "A", es decir, 25 representantes generales en virtud de que solo realicé la base de datos relativa a esa corriente, ya que cada referente manejaba el dato de sus representantes y su control de asistencia,

es decir, no existe la posibilidad de intercambio de información entre corrientes debido a que no es un trabajo en conjunto.

**Parentesco o relación de los Representantes Generales
(Cuadro 11)**

BRIGADISTAS	FAMILIARES*	AMIGOS	SIMPATIZANTES
11	11	2**	1

*Engloba a los familiares del referente y de algún trabajador en la campaña.

**Amigos del referente.

**Asistencia de los Representantes Generales de la Corriente "A"
(Cuadro 12)**

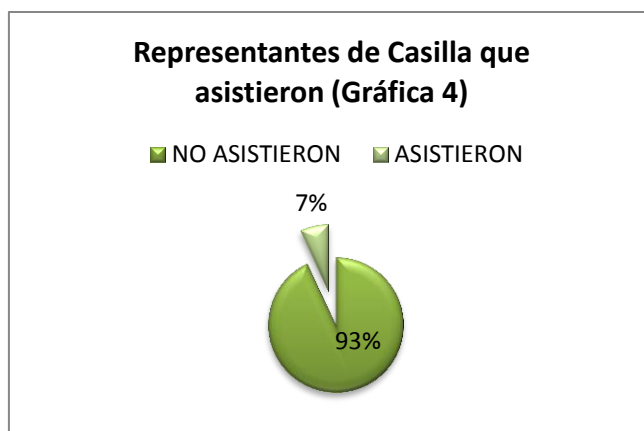
SI	NO
25	4

Cabe mencionar que el IEDF no cuenta con un registro de asistencia de representantes generales, por lo que no se tiene un dato oficial en el que se conozca el número de representantes generales que asistieron. De tal modo que los datos relativos a la asistencia fueron tomados con base en el registro personal que lleve a cabo.

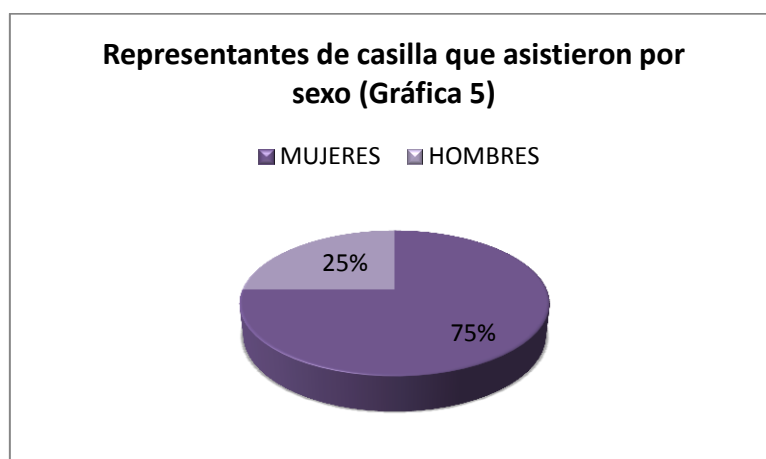
Los datos que a continuación se presentan son el resultado de la revisión y el cruce de la información de las 337 actas de la Jornada Electoral (A01), el Informe de asistencia de los representantes de los partidos políticos ante las MDC solicitado al IEDF mediante la solicitud de acceso a la información pública 3300000004013 y la lista de representantes registrados del partido, misma que también fue entregada al Consejo Distrital para su acreditación y nombramientos como representantes ante las MDC.

Es necesario mencionar que se encontraron las siguientes inconsistencias en la información obtenida mediante solicitud pública, las cuales fueron identificadas precisamente con el cruce de la información de los otros documentos. Se registró a una misma representante en dos casillas (5426 C1 y 5416 C2), la cual solo estaba acreditada para la casilla 5416 C2; se marcó a una representante general como representante de casilla en la 5331 B y; se marcó a una representante como no acreditada en la casilla 5502 C1, la cual estaba debidamente acreditada.

De los 332 representantes de casilla registrados asistieron 24, es decir, 308 no asistieron.



De los 24 representantes que asistieron 18 fueron mujeres y 6 hombres.



A continuación se presentan los datos relativos a las casillas cubiertas por los representantes del PT.

De las 332 casillas, 51 casillas fueron cubiertas por los representantes generales; 24 por los representantes de casilla que sí asistieron; en 25 casillas se firmaron las actas

de la jornada electoral como representantes del PT que no estaban acreditados¹¹⁸ y en 232 casillas no se tuvo representación alguna.

**Casillas cubiertas y tipo de representante
(Cuadro 13)**

Tipo de representante	Número de casillas
Representantes Generales	51
Representantes de Casilla	24
Representantes No Acreditados	25
Ningún tipo de representación	232
Total	332

2.5 Numeralía Distrito XII Observadores electorales

En el Consejo Distrital XII fueron recibidas 5 solicitudes de ciudadanos para participar como observadores electorales, de las cuales:

**Solicitudes aprobadas para Observador Electoral
(Cuadro 14)**

Solicitudes aprobadas	Solicitudes no Aprobadas*
4	1

*La solicitud no fue aprobada debido a que no acudió a la capacitación.

De las solicitudes aprobadas:

**Tipo de solicitud aprobada para Observador Electoral
(Cuadro 15)**

Solicitud aprobada para:	Número
Proceso Electoral	3
Jornada Electoral	1

Es importante señalar que durante el proceso y el día de la Jornada Electoral los observadores electorales acreditados no presentaron ningún informe, juicios ni opiniones de conclusión de las actividades que realizaron.

¹¹⁸ Casillas en la que representantes no acreditados firmaron en las actas: 5281 B; 5289 B; 5295 B; 5301B; 5309 B; 5310 B; 5310 C1; 5313 C1; 5325 B; 5392 C1; 5402 B; 5404 C1; 5420 B; 5430 B; 5439 C2; 5441 B; 5457 B; 5466 C1; 5471 B; 5473 C1; 5479 C1; 5487 B y 5495 C1.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA FIGURA DE REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES

ANÁLISIS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

El proceso electoral implica una serie de actos ordenados que culmina con la renovación de los órganos de gobierno. A nivel local, el proceso electoral finaliza con la renovación de los integrantes de la ALDF del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de los Jefes Delegacionales.

Cada etapa del proceso electoral es importante, cada una ellas posee su peculiaridad, sus tiempos y diferentes dinamismos.

La etapa de la preparación de la elección refiere a los candidatos, partidos políticos, elaboración de la documentación y material electoral, capacitación electoral y todos los elementos necesarios para que el voto sea depositado en las urnas.

Durante la etapa del cómputo y resultado de las elecciones se lleva a cabo la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y los cómputos de las elecciones respectivas. Esta etapa concierne a las autoridades electorales.

Y, la última etapa del proceso electoral concierne al acto final, formal y protocolario de entregar las constancias y declaratorias de validez de la elección respectiva.

Se concluye que en estas etapas del proceso electoral el ciudadano no es partícipe sino solo observa el desarrollo de ese proceso de manera alejada en virtud de que las autoridades electorales y los integrantes de las MDC son los únicos ciudadanos que participan en ellas pues laboran en el organismo electoral y/o son designados como funcionarios de MDC, lo que permite diferenciar su participación de la del representante de partido.

Es en la etapa de la jornada electoral en la que podemos ser partícipes del proceso electoral ya que acudimos a manifestar nuestras preferencias políticas a través de nuestro voto. Es en ésta donde la participación política se hace presente, específicamente mediante la participación electoral de los ciudadanos. Aquí aparece la figura de representante de partido ante las MDC y los representantes generales.

Nombrar y tener representantes ante las MDC es un derecho de los partidos políticos y Coaliciones el día de la jornada electoral.

Su función es observar y vigilar que el desarrollo de la elección se efectúe con apego al marco legal. ¿De qué manera vigilan el apego a la legalidad? Cuando ejercen su

derecho a presentar por escrito algún incidente que ellos consideren como tal durante el desarrollo de la jornada electoral. Estos se asientan en actas; reciben copia de las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo y de incidentes; y como obligación, no deben obstaculizar el desarrollo de la votación y acreditarse ante el Presidente de la MDC mediante su nombramiento.

Hablar de un representante de partido refiere a la representación de un partido, es decir, se tienen dos conceptos en ésta figura como su nombre lo indica: representación y partido. Y lleva implícito también una participación.

La representación implica un “acto de representar”, realizar una acción en nombre de y también refiere a una convergencia de intereses, visiones, afinidades y/o identificación. En este caso, esas afinidades son respecto a un partido político, es decir, la representación está sujeta a un vínculo, el cual no es un vínculo que refiera a una afiliación formal, sino a una simpatía. Esta representación implica también un deber, una responsabilidad de esa representación.

Realizar una acción en nombre del partido o una representación se refleja cuando el representante de partido puede solicitar el conteo de votos las veces que sean necesarias con el objetivo de darle certeza al resultado de los votos obtenidos por su partido político y al presentar incidentes que a su criterio correspondan una falta a la legalidad de la elección.

Los partidos políticos al representar un abanico de opciones políticas ante los ciudadanos proporcionan también una posibilidad de ejercer esta función representándolos el día de la jornada electoral. El ciudadano puede elegir a cualquiera de los partidos en función de simpatía, propuestas y afinidad.

La participación política, que en este caso sería una participación electoral que se da en el proceso electoral dentro de un marco legal mediante la figura de representante resultaría como una doble participación: el voto y la representación ante las MDC. Participación que favorece la legitimidad del proceso electoral, la implicación e involucramiento de los ciudadanos y una participación universal que radica en la igualdad política entre los ciudadanos.

Se propone la figura de representante de partido como otra forma de participación electoral en virtud de que los partidos políticos son el vehículo para dicha participación

sustentado en el COIPEDF, el cual señala que los partidos políticos tienen como fin - entre otros- promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos públicos de elección popular.

Aunado a lo anterior, COIPEDF establece en su artículo 9, fracciones V y VI que se debe:

V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;

VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; y

Mediante esta figura se promueve la participación, los mecanismos de transparencia en los procesos electorales y se genera una ciudadanía informada -en primera instancia - y crítica al ser parte del proceso. Esta es la importancia que destaco del representante de partido ante MDC.

Informada en el sentido de conocer cómo se desarrolla la jornada electoral, cómo se contabilizan los votos, qué material y documentación electoral se ocupa para emitir el sufragio; y crítica respecto a la transparencia de los actos que se realizan durante la jornada y presentando incidentes que ellos consideren como faltas al marco legal.

Al estar informados, ser críticos y partícipes del proceso electoral el ciudadano refleja cierto interés en virtud de estar pendiente que el desarrollo de la jornada electoral se efectúe con apego a la legalidad. De esta manera se fomenta una ciudadanía participativa, que coopera con las autoridades y las vigila.

El ciudadano puede incidir en el proceso electoral durante la etapa de la jornada electoral no sólo con su participación electoral mediante la emisión de su sufragio sino a través de presentar incidencias.

El partido político puede ser un medio para que el ciudadano pueda incidir en el proceso electoral mediante la figura de representante de partido ante la MDC. Al estar a cargo del proceso la autoridad electoral y al ser el objetivo del proceso electoral la representación política indudablemente el ciudadano incide no sólo en la conformación de sus representantes y del gobierno, sino durante el proceso en el que se decide esta integración.

Un argumento más para concebir a esta figura como una forma de participación política, especialmente electoral, se sustenta en el artículo 7 fracción I del COIPEDF , el cual refiere al derecho que tiene el ciudadano de votar y participar en las elecciones. El representante de partido cumpliría con ambos derechos. Ante esta argumentación se puede aludir que la figura es un derecho que tienen los partidos políticos más no el ciudadano, pero , si tomamos en cuenta el derecho de los ciudadanos a participar en las elecciones puede considerarse entonces como participación en la etapa de la jornada electoral.

De igual manera puede argumentarse que este derecho a participar en el proceso electoral ya existe en el COIPEDF bajo la figura de observador electoral, quien puede participar durante todo el proceso electoral o bien, solo en la jornada electoral. De esta manera el ciudadano ejerce su derecho a participar por lo cual la figura de representante quedaría fuera de esta participación debido a que se ejerce el derecho del partido y no del ciudadano a participar. Ante esta perspectiva se replica que la figura de observador electoral tiene como principal característica la inexistencia de algún vínculo con un partido político mientras que el representante puede tenerlo de manera formal o informal , lo que no lo excluye de su calidad como ciudadano. Es la inexistencia de un vínculo lo que precisamente distingue a estas dos figuras, son dos formas de participación distintas y el ciudadano tiene derecho a participar y a elegir entre ellas.

Al existir un vínculo entre el partido político y su representante, éste puede ser de formal o informal. El primero refiere a una afiliación, militancia o a ser parte de la burocracia de éste. Es importante precisar que ésta no es sinónimo de militancia en virtud de referir a los trabajadores del partido, (ejemplo de ellos son las secretarías, auxiliares de servicios, contadores, etc.) mientras que el militante es un miembro del partido, está afiliado, se encuentra adherido formalmente al partido y participa en sus actividades por convicción.

El vínculo no formal alude solo a la existencia de una simpatía, afinidad o convergencia de alguna idea o propuesta hacia ese partido y es el ciudadano quien elige de entre sus opciones políticas al partido de su preferencia. Esta relación sin efectos vinculantes refiere a una negativa de adherirse por algún motivo al partido, lo que permite mantener una individualidad.

Lo anterior permite argumentar a favor de esta figura que la participación puede darse sin la necesidad de existir un vínculo formal hacia el partido y pueden participar simplemente simpatizando con él.

Puede argumentarse que al ser un derecho de los partidos políticos el nombrar a sus representantes ante las MDC y generales, no puede concebirse como participación política, y en consecuencia, electoral. Esta afirmación se objeta en virtud de que es el ciudadano quien por voluntad propia y sin necesidad de una afiliación al partido, puede acudir libremente a suscribirse como representante ante el partido político que desee.. De esta manera es el ciudadano quien está eligiendo al partido de su preferencia para representarlo. Se ejerce el derecho del partido político a esta figura ante las MDC así como el derecho de ciudadano de participar en el proceso electoral.

Se concluye entonces que sea el partido quien los invite a participar o el ciudadano quien se acerque al partido político, se efectúa una participación.

Esta figura resulta importante, valiosa y de gran importancia no sólo porque conlleva una participación, sino porque ayuda a fortalecer y legitimar el desarrollo de la jornada electoral y los resultados de la elección en virtud de que pueden solicitar el conteo de los votos obtenidos por su partido las veces que sean necesarias a fin de garantizar el resultado de estos. Acepta el desarrollo de la jornada electoral en el momento que firma las actas, y en caso de estar inconforme en algo o presenciar algún incidente o falta de legalidad tiene el derecho de manifestarlo por escrito. Legitima los resultados de la elección en la casilla electoral en la cual estuvo en virtud de estar aceptando la validez de los mismos en la primera instancia en la que se lleva el conteo de los votos.

Sin embargo, esta figura presenta una serie de problemáticas:

1. Falta de capacitación. Al no existir una adecuada capacitación en virtud de que ésta es realizada días previos a la jornada electoral y con un material insuficiente, no existe una correcta capacitación de los representantes, no conocen sus funciones, obligaciones y derechos. El material de capacitación que se utilizó fue el siguiente:

— **COIPEDF.** No se entregó a cada representante de casilla y general un Código o en su defecto, una copia en la cual se compilaran los artículos

concernientes a los representantes de partido (en caso de no poder proporcionar Códigos).

- **Partido del Trabajo. Elecciones 2009. Manual para Representantes de Casilla.** Se les proporcionó este manual correspondiente al Proceso Electoral Federal del 2009. Este manual hace alusión a la votación a nivel federal, de tal modo que los ejemplos de votos nulos y válidos están ejemplificados con base a la disposición federal, es decir al *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE). Al ser un manual relativo a otro proceso electoral, difiere en los partidos que conformaron la coalición para el proceso electoral local 2011-2012, es decir, en la elección local los partidos en Coalición fueron: PRD, PT y Movimiento Ciudadano mientras que el cuadernillo aplica para la Coalición PT – Convergencia.

Se emplea un cuadernillo totalmente desfasado en tiempo y forma y no se les están dando las herramientas jurídicas para primeramente conocer cuáles son sus funciones y desempeñarlas correctamente. Al no acudir adecuadamente capacitados y al existir un desconocimiento de la ley pueden obstaculizar el desarrollo normal de la jornada electoral, lo cual indicaría una falta a la disposición legal, es decir, no se estaría cumpliendo la obligación expresa del artículo 332, fracción II, inciso b) del COIPEDF de no obstaculizar el desarrollo normal de la votación por parte de los representantes de los partidos políticos.

En el COIPEDF no se establece como requisito una capacitación para el representante de partido político, sin embargo, para el observador electoral si lo establece en su artículo 333, fracción V.

2. Acceso a “representantes” sin acreditación. La información solicitada mediante la solicitud de información pública 3300000004013 no especifica si los representantes que asistieron estaban acreditados. Solo la información relativa al Distrito XII especifica la asistencia de los representantes de casilla y la asistencia de los representantes de casilla sin acreditación, lo cual refleja un problema de gran magnitud: se está dejando pasar y permanecer en las casillas a personas que no están debidamente acreditadas ante el Consejo Distrital, sin nombramiento se les permite el acceso, lo cual termina violentando lo establecido en el artículo 349, fracción II del COIPEDF en virtud de que solo tendrán acceso a las casillas los representantes de los partidos políticos o coaliciones debidamente acreditados. De igual manera se estaría incumpliendo lo establecido en el artículo 18, fracción II del

mismo ordenamiento legal, el cual establece que las autoridades electorales deben velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

Además de permitir el acceso a personas no acreditadas, se está permitiendo firmar las actas como representantes de partido político sin estar acreditados (cuadro 13) lo que corresponde a una falta al apego de la normatividad.

Además de estas violaciones al ordenamiento legal, acaso ¿el IEDF está contabilizando la asistencia de los representantes no acreditados?

El acceso de los “representantes” no debidamente acreditados se debe a que se da la instrucción desde oficinas centrales para evitar conflictos con los partidos políticos quienes argumentan que es la autoridad quien no les permite el derecho de que sus representantes estén presentes en las casillas electorales sin acreditación, y a fin de evitar tensiones y conflictos se da la instrucción de permitirles el acceso a la casilla sin nombramientos.

Si no existe una acreditación no se debe permitir el acceso a las MDC puesto que es la autoridad electoral –Consejos Distritales- quien efectúa el registro de los nombramientos de los partidos políticos como lo establece el artículo 105, fracción VII del COIPEDF, y es el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital quienes sellan y firman los nombramientos a expreso mandato del artículo 331, fracción V del mismo ordenamiento legal.

Permitir el acceso a personas no acreditadas ¿qué interpretación merece? Las autoridades deben hacer valer lo establecido en la ley, los partidos políticos deben sujetarse a las disposiciones legales, de lo contrario, se está llevando a cabo algo que no está permitido por la ley y se está cometiendo una falta. Se estaría violentando lo establecido en el EGDF en su artículo 120, el cual establece los principios rectores de la función electoral: imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza e independencia. No se estaría garantizando la legalidad, la certeza y la independencia.

Y, por último, se estaría incumpliendo a lo establecido en el artículo 124 del mismo ordenamiento jurídico respecto a la actuación del IEDF, el cual establece que es independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. Participación por un incentivo económico. La concepción ideal de la participación como representante de partido ante las MDC y generales radicaría en que el ciudadano eligiera y participara conforme a sus convicciones, afinidades y propuestas de los partidos políticos y no por una remuneración económica. Como se muestra en el Cuadro 10 de este trabajo, los representantes generales fueron familiares de trabajadores del partido o bien del referente bajo el argumento de que al ingresarlos como representantes generales su remuneración económica era mayor.

Esta figura puede ser vista como trabajo por un día, por lo cual la gente participa a cambio de una recompensa económica, sin embargo, no se está teniendo una participación como tal, se está representando porque “estoy recibiendo un incentivo económico”.

Dentro de esta problemática sitúo el parentesco de quienes fungieron como representantes generales en virtud de solo contar con ese dato y no con el de los representantes ante las MDC. “Si eres familiar mío te invito a participar como representante general porque se les paga más”. Son amigos y familiares quienes están ocupando estos espacios.

Hablar de una remuneración económica implica hablar de recursos destinados a este gasto. ¿De qué manera están comprobando estos gastos los partidos? ¿Existe una inequidad en cuanto a la cantidad pagada por partido político? Es decir, la gente puede acceder a representar al partido que le ofrezca un mayor recurso económico y, considerando que el partido es quien decide el monto a pagar a estos representantes: ¿De qué manera se puede contrarrestar la decisión de participar por una recompensa económica? ¿Es viable y puede considerarse como posible solución un pago por igual para todos los representantes de cada partido y de esta manera que el ciudadano elija conforme a la simpatía, afinidad y convergencia?

No se cuenta con la información de cómo presentan los partidos este gasto, si todos lo presentan como un gasto igual, es decir, si entran bajo un mismo tipo de gasto o partida conforme al Catálogo de Cuentas del *Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos* ya que aún se encuentran en la etapa de fiscalización de los recursos e informes de los partidos políticos. Al no estar culminada esta fiscalización, en consecuencia, no existe dicha información y tendremos que esperar hasta que sean publicados los Informes

Anuales sobre el Origen Destino y Monto de los Ingresos y Egresos y los Informes de Campaña para saber de qué manera se presentó este gasto.

Es necesario precisar que este análisis no tiene por objeto la fiscalización de los recursos destinados a esta figura, sin embargo, es un tema que no puede excluirse al hablar de los representantes de partido en virtud de que existe una remuneración económica.

No se cuenta con un control de los representantes generales de los partidos políticos que asistieron por parte del IEDF, es decir, existe una lista de los representantes generales acreditados, sin embargo, es difícil llevar un registro de asistencia en tanto que la función del representante general es estar al pendiente de las casillas electorales a su cargo y, en caso de inasistencia de un representante ante la MDC puede permanecer en la casilla recibiendo las actas y pudiendo presentar incidentes también. Puede presentarse el caso de que todas las casillas a su cargo cuenten con representante ante MDC de tal modo que el representante general solo los supervisa y, al no firmar acta alguna no se llevaría a cabo un registro de su asistencia, sin embargo, en ausencia de un representante de casilla al firmar el representante general se estaría contabilizando su asistencia.

El único registro de asistencia lo lleva el partido político en virtud de que es necesario para hacer entrega del recurso económico. El pago es conforme a la entrega de una o varias actas.

Al haber asistido tan solo 24 de los 332 representantes registrados ante las MDC, se presentan los siguientes cuestionamientos ¿por qué no están asistiendo? ¿de dónde se consiguen a estos representantes? ¿de dónde provienen las credenciales de elector que son proporcionadas por los referentes? Recordemos que fueron proporcionadas diversas copias de credenciales de elector de otros actores políticos, lo cual genera un manejo muy sugerente de las personas que se están registrando. ¿estas personas están enteradas de ello? O ¿sólo el partido está interesado en justificar el gasto designado a este rubro? ¿qué está pasando?

Finalmente quienes cubrieron esas casillas fueron los representantes generales. La relevancia de este dato radica en que no sólo debe cumplirse con el objetivo de registrar representantes en todas las casillas electorales sino en realmente cubrirlas en su totalidad o en la mayor parte posible porque se observa una gran diferencia entre el

número de representantes registrados y en número de representantes que asistieron. Al no cubrirse las casillas no se está cumpliendo con la función del representante, no se observa ni garantiza el desarrollo de la jornada electoral con apego a la legalidad. El partido no está cumpliendo entonces con el objetivo de tener certeza de los votos obtenidos por él.

Respecto a la información obtenida como resultado de la revisión de las 337 actas de la Jornada Electoral (A01) en este Distrito, en el Cuadro 7 se observa a los partidos que presentaron incidentes durante el inicio de la votación, los cuales fueron el PRI y Nueva Alianza; mientras que en el Cuadro 9, se observa a los partidos que presentaron incidentes durante la recepción y cierre de la votación, es decir, el PAN y el PVEM. De esta información me surgen las siguientes interrogantes: al ser el PRD quien ostenta el poder a nivel delegacional y distrital, es decir, el gobierno delegacional y las dos diputaciones locales XI y XII que conforman a la delegación, se encuentran bajo el gobierno del PRD, ¿existe alguna relación entre este dato y que quienes hayan presentado incidentes sean los otros partidos?

Los incidentes presentados corresponden a la existencia de propaganda política a menos de 20 metros de la casilla electoral; permitir emitir el sufragio sin estar en la lista nominal así como pasar votos de una casilla a otra.

Se presenta así una falta al COFIPE en virtud de:

“Artículo 346.- La votación se sujetará a las reglas siguientes:

II. Los electores deberán mostrar su Credencial para Votar. Los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio...

III. Una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal. De acuerdo con su Credencial para Votar, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente...” 119

Ahora bien, respecto a los representantes registrados y los representantes que asistieron el día de la jornada electoral, lo que nos indica el Cuadro 1 es que quien registró más representantes ante las MDC fueron 3 partidos, el PAN, PRI y el PRD con el mismo número de representantes (1011 por cada uno); Nueva Alianza 356;

¹¹⁹ Ley Procesal Electoral, *Normativa Electoral*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, p. 260.

Movimiento Ciudadano 335; Partido del Trabajo 332 y; PVEM 111. Sin embargo, en el Cuadro 2 se puede observar que el partido con más representantes asistentes fue el PRD con 449; seguido del PRI con 374; PVEM con 70; Nueva Alianza con 55; Partido del Trabajo 24 y Movimiento Ciudadano con 23.

Con lo hasta ahora expuesto y conforme a los criterios de pertinencia, suficiencia, eficacia y ponderación de los efectos podemos evaluar a la figura de representante de partido.

La *verificación de la pertinencia* entendida como la justificación de la existencia de esta figura, es decir, ¿qué tan necesaria es? Para determinar su pertinencia pondré a consideración los siguientes elementos: ¿Es necesaria? ¿Para quiénes?

¿Es necesaria para el proceso electoral? Sí. ¿Por qué? Porque legitima el desarrollo de la Jornada Electoral y, en consecuencia, los resultados electorales.

¿Es necesaria para los partidos políticos? Sí. ¿Por qué? Porque están observando y vigilando que la jornada electoral se lleve con apego a la legalidad y que los votos obtenidos como partido sean contados correctamente.

¿Es necesaria para los ciudadanos? Sí. ¿Por qué? Porque puede ser concebida como otra forma de participación política, particularmente como participación electoral. Es necesaria porque le brinda a los ciudadanos la oportunidad de ser “parte de” no sólo como electores mediante su voto sino parte del proceso electoral como garantes de la legalidad y transparencia.

En conclusión ¿Es pertinente esta figura? Sí.

En relación a la *suficiencia*, ¿Qué tanto esta figura satisface la necesidad de su existencia?

Como medio para transparentar, dar certeza y legalidad la figura como tal sí es suficiente. Sin embargo no es suficiente su existencia cuando no se cubren en su totalidad los espacios, de tal manera que no se cumple con el objetivo de vigilar y observar el apego a la legalidad en todas las casillas o en su mayoría. De igual manera, al ser una figura que contribuya a esta observancia al marco legal ¿cómo se estaría garantizando si no están correctamente capacitados?

Es suficiente esta figura en términos de contribuir a la vida democrática como mecanismo que contribuye a la transparencia y acepta los resultados electorales. En

ese sentido radica la importancia de esta figura, darle certeza a los resultados electorales, transparentar el desarrollo de la jornada electoral permitiendo la presencia de los partidos políticos a fin de dar otorgar validez a los votos obtenidos como partido político ha sido una gran contribución a la vida democrática, sin embargo, esta figura, debido a la falta de capacitación y el permitir el acceso a las casillas de “representantes” no acreditados, genera una serie de problemáticas.

Relativo a la *valoración de la eficacia*, sus derechos y obligaciones están establecidos en el ordenamiento legal y su actuación debe ceñirse conforme a éste, sin embargo, el efecto o el resultado que conllevaría si se cumpliera cabalmente lo establecido en la norma no surgirían las problemáticas que se han expuesto.

Lo que sucede en la realidad es que la figura en vez de contribuir al desarrollo normal de la jornada electoral puede obstaculizarla. No existe una correcta capacitación y existe un desconocimiento en cuanto al marco legal. ¿De qué manera puede actuar con eficacia si desconoce en qué radica su participación?

Existe el recurso de la capacitación pero de manera inadecuada e insuficiente; existe una remuneración económica que hace que este espacio sea visto como un “trabajo”.

El representante no está cumpliendo con el objetivo de vigilar el apego a la legalidad en tanto que desconoce el marco jurídico. Al partido no le garantiza un correcto desempeño y para las autoridades puede concebirse esta figura como un obstáculo en vez de considerarlo como una figura que contribuya al desarrollo de la jornada electoral.

Y, finalmente, en cuanto a la *ponderación de los efectos* ¿Cuál es el impacto de la figura de representante de partido? precisando si ha existido una mejora en su existencia y participación.

Si bien esta figura permite vigilar y observar el apego a la legalidad, en la realidad no se está efectuando de esta manera. Al no estar capacitado no existe un conocimiento del marco legal, por lo tanto no se cumple con este objetivo. Además, al permitir el acceso a personas que no están representadas no sólo se trasgrede la ley sino se da pauta a posibles problemáticas en las casillas y que no se desarrolle con normalidad la jornada electoral. Se están generando efectos negativos en relación a un sometimiento de las autoridades electorales ante los partidos políticos y que debido a la remuneración económica se concibe este espacio como una especie de trabajo por día. El no apego a la legalidad contribuye a una perversión de esta figura que conlleva una serie de problemáticas.

CONCLUSIONES

Las conclusiones se presentan: argumentos a favor, problemáticas y propuestas para mejorar la figura de representante de partido.

Argumentos a favor:

1. La figura de representante de partido ante las MDC contribuye a la credibilidad y legitimidad del desarrollo de la jornada electoral y los resultados obtenidos de la votación emitida en cada casilla electoral al presenciar, observar y vigilar el desarrollo de la jornada electoral con apego a la legalidad.
2. La figura de representante de partido puede ser concebida como participación política.
3. Al ser concebida como participación política, se da una doble participación electoral (entendida esta como parte de la participación política) el día de la jornada electoral: los ciudadanos pueden participar a través de su voto y siendo partícipes (con el poder que les confiere la ley) de observar y vigilar que el desarrollo de la jornada electoral se lleva a cabo con apego a la legalidad.
4. Al existir un interés por participar políticamente virtud de que coopera y controlar el actuar - hasta cierto punto- de los organismos electorales, es decir, vigila el apego a la legalidad el desarrollo de la jornada electoral. Además el ciudadano tiene la capacidad de incidir en el proceso electoral durante la etapa de la jornada electoral a través del partido político.
5. El ciudadano mediante esta figura se coloca entre la autoridad electoral y el gobierno. Incide no solo en la conformación del gobierno sino durante el proceso en el que se decide esta integración, proceso que está a cargo del organismo electoral.
6. Si se tiene una adecuada capacitación, un pleno conocimiento de derechos y obligaciones en torno a la figura de representante de partido ante MDC, participar mediante como tal genera ciudadanos informados en virtud de conocer cómo se desarrolla la jornada electoral, cómo se contabilizan los votos y qué material y documentación electoral se ocupa para emitir el sufragio.
7. Se generaría una ciudadanía crítica en tanto que al observar y encontrar algún acto que considere como una falta a la ley puede asentarlos como incidente en actas. El ciudadano tiene el poder de incidir de manera tangible en la jornada electoral.

8. El ciudadano puede elegir entre varias opciones políticas la que él desee en función de afinidad, convergencia de ideas y propuestas o bien, por una simpatía hacia un partido político, lo que genera interés para participar políticamente.
9. El ciudadano no tiene un vínculo más allá con el partido, ya que para ser representante no se requiere una adhesión formal al él, por lo cual el ciudadano mantiene su independencia.

Problemáticas en torno a esta figura:

1. Existe un desconocimiento de las funciones, derechos y obligaciones por parte de las personas que fungen como representantes de partidos políticos ante las MDC.
2. Los representantes ante las MDC no se encuentran capacitados para el buen desempeño de sus funciones. La capacitación resulta insuficiente por parte de los partidos políticos, lo que genera representantes de partido carentes de conocimiento sobre su participación.
3. La figura de representante de partido ante las MDC es ineficiente en virtud de que no están cumpliendo con el objetivo de vigilar el apego a la legalidad debido a que desconocen el marco jurídico y, al no permitir un desarrollo normal de la jornada electoral.
4. A diferencia del observador electoral (artículo 333 fracción V del COIPEDF), no se establece en el COIPEDF como requisito la capacitación para fungir como representantes de partidos ante MDC.
5. Los espacios destinados a los representantes de partido no son ocupados en su totalidad, existe una gran diferencia entre el porcentaje de quienes son registrados y quienes asisten el día de la jornada electoral. En consecuencia, no se está vigilando el apego a la ley el desarrollo de la jornada electoral en la mayoría de las casillas, lo que implica para el partido validar los votos obtenidos por él en las casillas. El partido no debe plantearse como objetivo sólo el registro sino cubrir en la mayor parte posible las casillas si lo que se pretende es validar el voto en cada una de ellas. Ahora, si el partido solo registra para cubrir el gasto destinado a este rubro, lo importante para el partido no es el cuidado y la defensa del voto sino justificar el recurso económico.

6. En relación a la baja asistencia de los representantes ante las MDC que fueron registrados surge la siguiente interrogante: ¿por qué no están asistiendo?
7. El incentivo económico que perciben para fungir como representantes de partido es un incentivo mayor que el interés por participar políticamente. Al existir una remuneración económica el ciudadano no está participando desinteresadamente, sino porque existe esta gratificación.
8. Se están proponiendo a los representantes de partido conforme al parentesco o relación cercana de los trabajadores del partido o de los referentes políticos, es decir, familiares y amigos están fungiendo como representantes con el objetivo de ser ayudados económicamente.
9. Los partidos políticos ofrecen la oportunidad de fungir como representantes de partido como trabajo por un día debido a los mínimos requisitos establecidos en la ley, lo que incentiva a las personas a participar a cambio de una remuneración económica. No está estipulado para la acreditación como representante de casilla una capacitación previa, la cual si está establecida para el observador electoral en el artículo 333, fracción V del COIPEDF.
10. Se permite la entrada de “representantes no debidamente acreditados” a las casillas, es decir, sin su nombramiento correspondiente. Lo señalo entre comillas debido a que ni siquiera deben ser considerados como representantes no acreditados.
11. Al justificar el acceso de personas no debidamente acreditadas como representantes de partido a fin de evitar conflictos con los partidos políticos lo que se está generando es una sumisión o un sometimiento de los organismos electorales ante los partidos políticos.

Se están generando las siguientes violaciones a la ley:

1. Al no acudir adecuadamente capacitados y al existir un desconocimiento del marco jurídico pueden llegar a obstaculizar el desarrollo normal de la jornada electoral, lo cual indicaría una falta a la disposición legal, es decir, no se estaría cumpliendo la obligación expresa del **artículo 332, fracción II, inciso b)** del **COIPEDF** de no obstaculizar el desarrollo normal de la votación por parte de los representantes de los partidos políticos.

2. Permitir el acceso a estas personas no debidamente acreditadas como representantes de partidos representa un desacato a lo establecido en el artículo **349, fracción II** del **COIPEDF**, el cual establece que solo tendrán acceso a las casillas los representantes de los partidos políticos o coaliciones debidamente acreditados. De igual manera se estaría incumpliendo lo establecido en el **artículo 18, fracción II** del mismo ordenamiento legal, el cual establece que las autoridades electorales deben velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

3. Las autoridades al no hacer valer lo establecido en la ley y al estar permitiendo el acceso de “representantes” no acreditados, se infringen los principios rectores de la función electoral: **imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza e independencia**, lo cual se encuentra establecido en el **artículo 120** del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**. Asimismo, se estaría incumpliendo a lo establecido en el **artículo 124** del mismo ordenamiento jurídico respecto a la actuación del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual establece que es independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño. Finalmente no se estaría respetando a la autoridad electoral al momento de ingresar “representantes” no acreditados, es decir, sin el nombramiento que debe sellar y firmar el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital como lo mandata el **artículo 331, fracción V** del **COIPEDF**.

Al permitir emitir el sufragio cuando no se encuentra en la Lista Nominal el ciudadano, se incurre en otra violación a la ley, con base en el **artículo 346, fracciones II y III** del **COIPEDF**.

Propuestas:

1. Con el objetivo de generar representantes de partido eficientes y con conocimiento en cuanto a sus funciones, derechos y obligaciones propongo la adhesión de una fracción al artículo **331 COIPEDF** para establecer como requisito una previa capacitación para ser registrados:

“VI. Para el registro de representantes de partido deben cumplir con el requisito de haber sido capacitados previamente para el desarrollo de sus funciones”

2. De igual manera propongo una adhesión a este artículo posterior a la fracción antes referida para que el IEDF pueda proporcionar esta capacitación:

“Con el objetivo de colaborar y garantizar el desarrollo normal de la jornada electoral, el IEDF coadyuvará en la capacitación de los representantes de los partidos políticos ante las MDC a petición de los partidos políticos”.

Dicha capacitación sería impartida a quien se encuentre a cargo de la Capacitación Electoral del partido político, brindándole a él el material que el instituto considere pertinente para que éste transmita la capacitación a los representantes ante la MDC.

Podría argumentarse que se sobre cargaría a los organismos electores, sin embargo, al ser la misma capacitación para todos los partidos políticos podría emitirse solo un material –ya sea impreso o de manera digital- a emplearse a manera de breve curso o taller, ya que al solo dar la capacitación a los encargados de la capacitación electoral de los partidos, finalmente es el partido político quien debe capacitar a los representantes de casilla de su partido.

Esta propuesta en ningún sentido se contrapone al derecho que posee el partido político de nombrar a sus representantes y, de igual manera, el IEDF no estaría vulnerando lo establecido en el **artículo 18, fracción III del COIPEDF**, el cual limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos. Por el contrario, ayudaría al fortalecimiento de esta figura apegada plenamente al marco legal. Se efectuaría una colaboración mutua entre los partidos y la autoridad electoral con el objetivo de fortalecer el régimen democrático.

Esta propuesta se sustenta en que los derechos ,obligaciones y requisitos para los representantes de los partidos políticos ante las MDC son iguales para todos –**artículos 331 y 332 del COIPEDF**-, además de lo estipulado en el **artículo 9, fracción VI** de esta disposición legal, el cual establece fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa; y *en el artículo 10* del mismo ordenamiento jurídico, el cual establece que las autoridades electorales vigilarán la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

Y, para concluir a manera de reflexión:

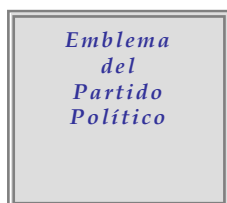
Al haber una remuneración económica para esta figura, no se puede dejar de lado el tema de los recursos destinados a este gasto. ¿De qué manera están comprobando este gasto los partidos? ¿Existe una inequidad en cuanto a la cantidad pagada por partido político? Es decir, la gente puede acceder a representar al partido que le ofrezca un mayor recurso económico, y considerando que el partido es quien decide el monto a pagar a estos representantes, ¿De qué manera se puede contrarrestar la decisión de participar por una recompensa económica? ¿Es viable y puede considerarse como posible solución un pago por igual para todos los representantes de cada partido y de esta manera que el ciudadano elija conforme a la simpatía, afinidad y convergencia?

¿Por qué no están asistiendo quienes han sido registrados como representantes de partido ante las MDC? ¿Acaso puede considerarse que el partido sólo está interesado en justificar el recurso económico destinado para éste rubro? ¿De dónde se está sacando a estos representantes? es decir, ¿De dónde provienen las copias de las credenciales de elector que son proporcionadas por los referentes y que posteriormente se entregan al Consejo Distrital? Esas personas ¿saben que sus credenciales han sido entregadas para desempeñar esta función? O ¿no saben que se entregó copia de su credencial de elector?

ANEXOS

ANEXO 2

PRO



NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Ciudad de México, _____ de _____ de 2012
(día) (mes)

CONSEJO DISTRITAL XII

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, fracción VIII, 331 y 332 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el

_____, acredita al C.

(nombre del Partido Político)

«Nombre_s1» «Apellido_Paterno1» «Apellido_Materno1», con clave de elector «Clave_de_Elector1» para el cargo de Representante de casilla con el carácter de propietario 1 (X), propietario 2 () o suplente () ante la Mesa Directiva de Casilla «Sección» «Casilla_Tipo» de la sección «Sección» de este Consejo Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) del representante en el Consejo Distrital que corresponda o del (los) dirigente(s) acreditado(s) para realizar los nombramientos del Partido Político de conformidad con sus estatutos.

Firma del representante acreditado

(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE ACREDITARSE EL REPRESENTANTE EN LA CASILLA)

SELLO

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRITAL**

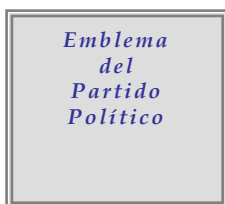
EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

C. FIDEL EMILIO TAPIA SOSA

C. SAMUEL PÉREZ GUTÉRREZ

Este documento debe presentarse en original y copia.

ANEXO 3



**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL DE
PARTIDO POLÍTICO ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

Ciudad de México, _____ de _____ de 2012
(día) (mes)

CONSEJO DISTRITAL _____
(con número romano)
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, fracción VIII, 331 y 332 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el _____,
(nombre del Partido Político)

acredita al C. «Nombre_s_2» «Apellido_Paterno_2» «Apellido_Materno2», con clave de elector «Clave_de_Elector_2», para el cargo de Representante General Propietario 2 ante las Mesas Directivas de Casilla siguientes:

TIPO DE CASILLA (BÁSICA, CONTIGUA O ESPECIAL)	NÚMERO DE SECCIÓN
«cas1»	«sec1»
«cas2»	«sec2»
«cas3»	«sec3»
«cas4»	«sec4»
«cas5»	«sec5»
«cas6»	«sec6»
«cas7»	«sec7»
«cas8»	«sec8»
«cas9»	«sec9»
«cas10»	«sec10»

de este Consejo Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal.

«Nombre_s_2» «Apellido_Paterno_2» «Apellido_Materno2»:

Nombre (s) y firma(s) autógrafa(s) del representante en el Consejo Distrital que corresponda o del (los) dirigente(s) acreditado(s) para realizar los nombramientos del Partido Político de conformidad con sus estatutos.

Firma del representante acreditado

(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE ACREDITARSE EL REPRESENTANTE EN LA CASILLA)

SELLO

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRITAL**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

C. FIDEL EMILIO TAPIA SOSA

C. SAMUEL PÉREZ GUTÉRREZ

Este documento debe presentarse en original y copia.



Estimados Compañeros:

Por medio de este conducto, el Partido del Trabajo les agradece su participación como Representantes de Casilla o General ante la Mesa Directiva de Casilla. Ustedes han sido seleccionados para ser parte del verdadero cambio hacia la democracia.

Este manual que ahora tienen en sus manos, ha sido elaborado con el mejor esfuerzo por la Comisión de Capacitación del Partido del Trabajo. Su propósito es que conozcan paso a paso, las actividades que se desarrollarán a lo largo de la Jornada Electoral del próximo 5 de julio. También busca que sea un auxiliar en las tareas como Representantes del Partido del Trabajo ante la Mesa Directiva de Casilla.

Es importante que exista una buena coordinación y comunicación entre ustedes, pues durante la Jornada Electoral, el Representante General realizará recorridos por las casillas asignadas y apoyará al representante del PT en casilla, en cualquier problema que se presente.

Gracias por su importante apoyo y colaboración en el Partido del Trabajo. Estamos seguros que desempeñarán un buen papel durante la Jornada Electoral.

Atentamente

Partido del Trabajo



Un Representante de Casilla como yo...



Vigila que la elección se desarrolle correctamente en apego a la Ley Federal Electoral;

Participa en la instalación de la casilla;

Corroboras que en la casilla voten quienes deben votar.

Presenta ante el secretario de la mesa directiva de casilla, escritos de incidentes y de protesta.

¡Compañero!
Tienes un cargo de alta responsabilidad

Acompaña al presidente de la mesa directiva de casilla, al Consejo Distrital.

Firma sobre los paquetes electorales para garantizar su inviolabilidad.

Vigila que se respete la libertad y el secreto del voto.

Firmar todas las actas, lo puede hacer bajo protesta.



Revisaré los documentos y materiales que debo llevar mañana a la casilla



1. Credencial para votar con fotografía y copia,
2. Nombramiento como Representante de Casilla del PT y copia,
3. Distintivo con el emblema del PT, (2.5 x 2.5 cm)
4. Lista Nominal de electores de tu casilla,
5. Formatos papel carbón para escritos de incidentes y de protesta.
6. Tu manual de Representante de Casilla,
7. Pluma.

La jornada electoral

Durante la jornada del 5 de julio habrá una mesa directiva de casilla que realizará las actividades para la elección federal, de la siguiente manera

Instalación y apertura de casilla

A las **8:00 a.m.** los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutadores procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que asistan. (Art.259)



Si no asistiera ningún funcionario de casilla, el Consejo Distrital por medio del asistente electoral nombrará a los funcionarios de casilla, entre los electores que se presenten a votar.



Suplente



IFE

Si a las **8:15 a.m.** falta algún funcionario propietario entra en funciones el suplente, a falta del suplente se cubren las ausencias recorriendo en orden progresivo los cargos al funcionario.



Presidente



Secretario



Escrutador



Escrutador



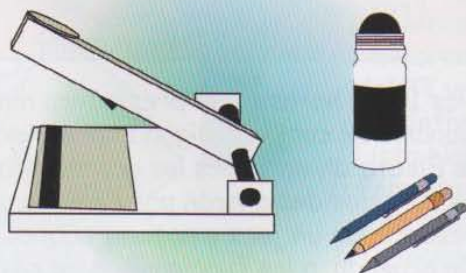
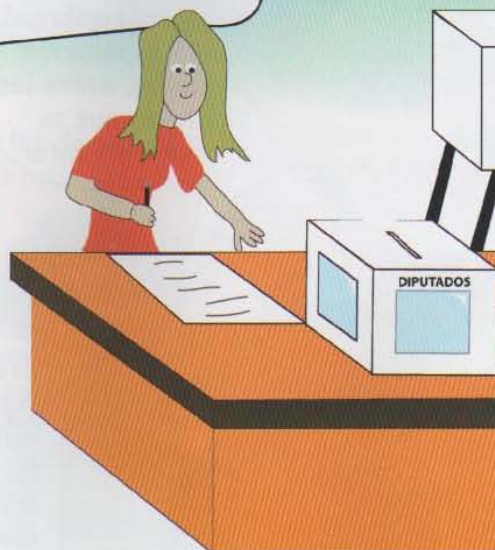
Si a las 10:00 horas no se presentara ningún funcionario de casilla designado ni el Asistente Electoral, entonces los representantes de los partidos designarán por mayoría ante la presencia de un juez o notario público, o de común acuerdo, a los funcionarios de casilla de entre los electores, que se encuentren formados para votar. (Art. 260)

La mesa directiva verifica el número de boletas recibidas para cada elección.

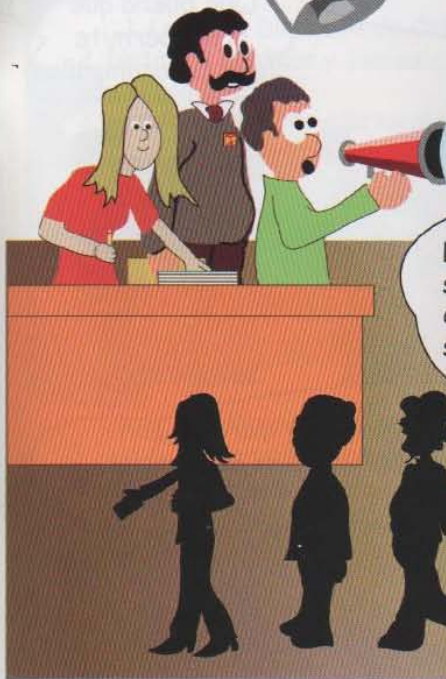
Arman las urnas en presencia de los funcionarios y representantes para comprobar que están vacías.



El Secretario procede al llenado del Acta, en el apartado correspondiente a la Instalación de la Casilla. (Art. 259)



RECEPCION DE LA VOTACION



Instalada la casilla el presidente anunciará el inicio de la votación (art. 263)

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial con fotografía.

El Presidente permitirá votar a aquellos ciudadanos que aparezcan en la lista nominal de electores. (Art. 264)

El Presidente recogerá las credenciales para votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten. (art.264,inciso 4)

Casillas Rodríguez Manuel	
Av. Cuauhtémoc #47 Col. Roma Del. Cuauhtémoc México D.F.	

El presidente mencionará en voz alta el nombre del ciudadano y verificará que aparezca en la lista nominal, acto seguido entregará la boleta de votación

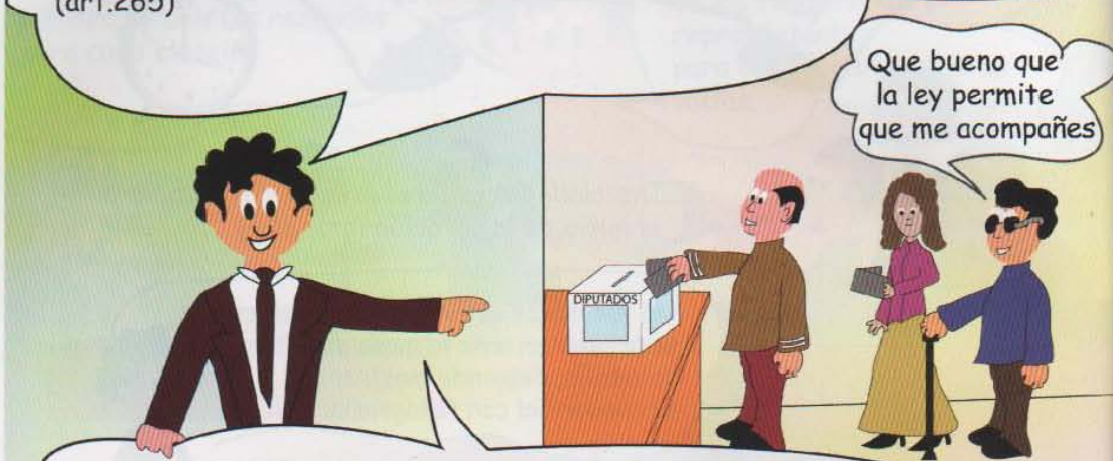
Lista Nominal de Electores

El elector se dirigirá a la mampara para votar.

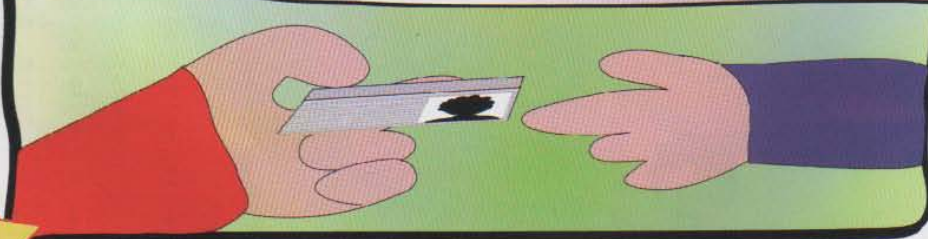
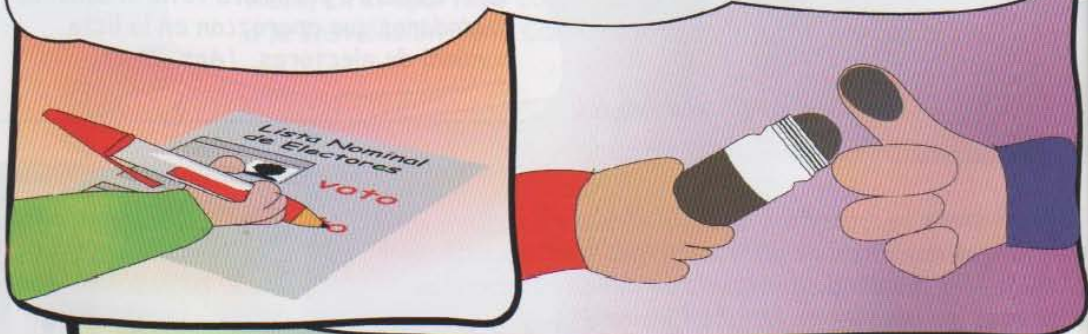
El elector doblará su boleta y la depositará en la urna. (art.265)

5

Electores que no sepan leer o se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza. (art.265)



El Secretario escribirá la palabra "votó" en la lista nominal y marcará con líquido indeleble el pulgar derecho del elector y le devolverá su credencial.



Los Representantes de los partidos ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados. (art.265)

TIENEN DERECHO

a permanecer en la casilla

1. La Mesa Directiva de Casilla.
2. Notarios públicos y jueces cuando sean requeridos.
3. Los observadores electorales acreditados.

4. Los representantes de los partidos debidamente acreditados

El Presidente podrá solicitar en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden y la normalidad de la votación en la casilla. (Art. 267)

CASILLA 0520

No podrán votar:
Quien haga proselitismo a favor de un candidato,
Personas armadas,
Personas con el rostro cubierto,
Ebrios, drogados o con discapacidad mental.

¡Sólo para votar
me quito la
máscara!

NO

Entonces...
yo voy a mi casa
a dejar mi machete y
me echo un taco

ESCRITO DE INCIDENTES por los siguientes:

HECHOS

2:38 p.m. se presentó un muchacho que estaba tomado y se burlaba de todo, pero el presidente lo dejó votar, aunque le dijimos que no se podía. La credencial del muchacho es la CNLZAL85112003H800 y su nombre es: Francisco Sánchez Rosas.

4:00 p.m. el representante suplente

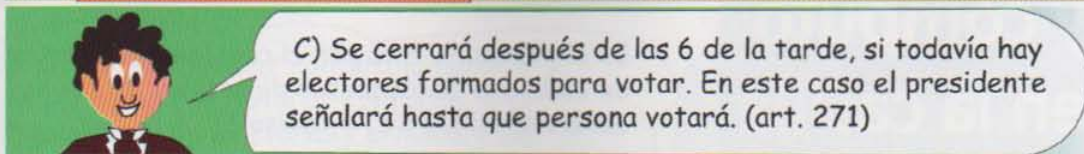
En consecuencia, solicito se tenga formal y legalmente presentado escrito de incidentes, el cual se relaciona en el acta de la jornada electoral e integrado al paquete electoral, en términos de lo dispuesto en el Artículo 279, párrafo del Código Electoral.

ATENTAMENTE

Los representantes de los partidos podrán presentar al secretario de la mesa directiva, "Escritos de Incidentes" que durante la jornada y constituyan una infracción a lo dispuesto en la ley. El secretario los deberá recibir e integrar al expediente electoral sin que pueda mediar discusión sobre su admisión. (Art. 268)



El Representante de Casilla entrega las hojas de los cortes de votación al RG.





Compañer@ verifica que las copias de todas las actas levantadas en la casilla se hayan llenado con letra clara, que tú puedas leer. De no ser así, puedes solicitarlo.



El secretario procede al llenado del acta de la jornada electoral, en el apartado correspondiente al Cierre de Votación. Indicando hora y causas por el cierre antes o después.



Escrutinio y cómputo en la casilla



Es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan: (Art 274, inciso 1)

El número de electores que votó en la casilla.



El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos o candidatos;
El número de votos nulos;
El número de boletas sobrantes. (Art. 274)



Procedimiento de escrutinio y cómputo en la casilla

Este procedimiento ya se lleva a cabo de manera cerrada, porque solo estarán ustedes como Representares de partido y la Mesa Directiva de Casilla. Se debe estar muy atento en el conteo y registro de los votos.



El secretario de la mesa directiva contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta y se guarda en el sobre correspondiente, anotando el número de boletas. (Art 276)

El primer escrutador contará el número de personas que votaron conforme a la lista nominal de electores y el número de los que votaron por resolución del Tribunal Electoral.



Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar el número de votos válidos de los partidos o candidatos y nulos



¡¡ATENCIÓN!!
Cuida que el Escrutinio y Cómputo de los votos se realice adecuadamente como marca la ley. Tú debes ser parte del conteo

VOTOS NULOS



Para determinar la validez o nulidad de los votos debes estar atento a art. (274 al 277)

Cuando la boleta se depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político;



Cuando la boleta se marcó de lado a lado cruzando todos los partidos



Cuando marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados;



No podrán ser anuladas las boletas marcadas con los emblemas del Partido del Trabajo y Convergencia por que nosotros si vamos en coalición.

VOTOS VALIDOS



TEN PRESENTE...

Aunque se marque un solo emblema del Partido del Trabajo o Convergencia es válido porque vamos en coalición total, SOLOS O JUNTOS EL VOTO ES VALIDO.



1. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en el COFIPE. Art. 95, numeral 9.

VOTA SOLO



2. Cuando marque en la boleta dos cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. (art.274 inciso 3)

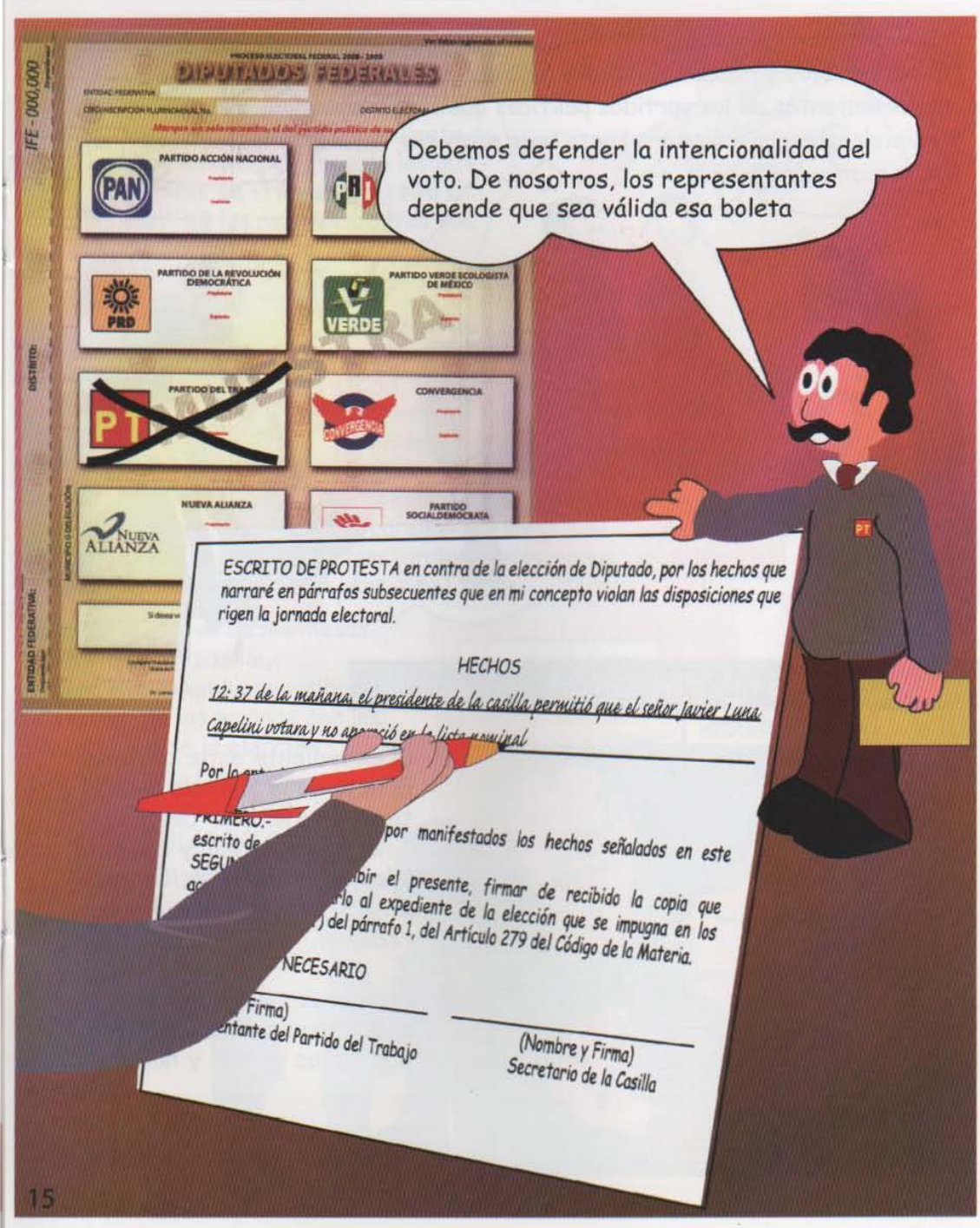


Los votos que se otorguen a los dos partidos que integran la coalición PT-Convergencia, se contarán para los partidos hasta el cómputo distrital del miércoles 8 de julio.



También cuentan las boletas sobrantes, aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.

Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.



Debemos defender la intencionalidad del voto. De nosotros, los representantes depende que sea válida esa boleta

ESCRITO DE PROTESTA en contra de la elección de Diputado, por los hechos que narraré en párrafos subsecuentes que en mi concepto violan las disposiciones que rigen la jornada electoral.

HECHOS

12: 37 de la mañana, el presidente de la casilla, permitió que el señor Javier Luna Capellini votara y no apareció en la lista nominal

Por lo anterior, por manifestados los hechos señalados en este escrito de protesta, solicito al expediente de la elección que se impugna en los párrafos 1, del Artículo 279 del Código de la Materia.

NECESARIO

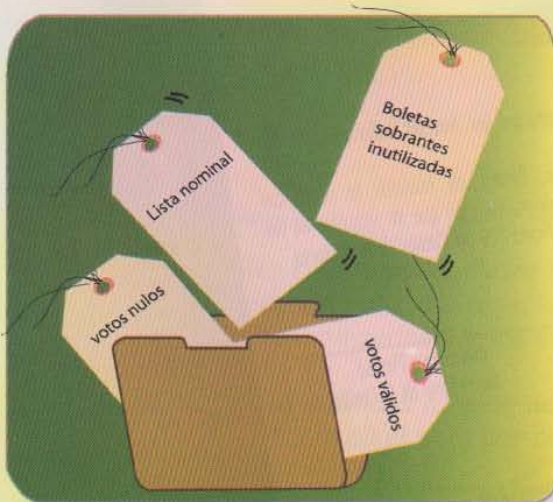
(Firma)
Representante del Partido del Trabajo

(Nombre y Firma)
Secretario de la Casilla

El acta deberá firmarse por todos los funcionarios y también por los representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla, teniendo derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. (Art. 280)



INTEGRACION DEL EXPEDIENTE DE CASILLA



El expediente debe contener: El acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y los escritos de incidentes y de protesta que se hubiesen recibido.

En sobres separados: las boletas sobrantes inutilizadas; votos válidos y nulos; y



SON DELITOS ELECTORALES:

Votar más de una vez en una misma elección
(Art. 403);

Recoger en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos
(Art. 403);

Solicitar votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa
(Art. 403);

Acarrear votantes (Art. 403);

Ministros de culto religioso que induzcan a votar.
(art. 404);

Abstenerse de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, (Art. 405);

Coartar los derechos de los representantes de los partidos (Art. 405);

Permitir o tolerar que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos.
(Art. 405);

Inducir a la abstención o a votar en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados
(Art. 406);

Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral (Art. 406)





PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



Compañer@

recuerda que este es tu documento modelo de escrito de incidentes

_____ a 5 de julio de 2009

ASUNTO: SE PRESENTA ESCRITO DE INCIDENTES

Entidad Federativa _____
 Municipio o Delegación _____
 Número de Distrito Electoral _____
 Número de Casilla _____
 Básica _____ Contigua _____ Extraordinaria _____ Especial _____

C. _____, en mi carácter de Representante del Partido del Trabajo ante esta casilla, personalidad que tengo debidamente acreditada ante el Consejo Distrital correspondiente, comparezco para exponer:

Que a nombre del Partido del Trabajo que represento y con fundamento en los artículos 36 párrafo 1, inciso a) y g), 247, párrafo 1, inciso c) y 268 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vengo a presentar **ESCRITO DE INCIDENTES** por los siguientes:

HECHOS

En consecuencia, solicito se me tenga formal y legalmente presentando escrito de incidentes, el cual deberá ser relacionado en el acta de la jornada electoral e integrado al paquete electoral respectivo, en términos de lo dispuesto en el Artículo 279, párrafo 1, inciso e) del citado Código Electoral.

ATENTAMENTE

 (Nombre y Firma)
 Representante del Partido del Trabajo

Nota1: Redactar los hechos lo más claro posible.
 (Quién, cómo, cuándo, dónde, a qué hora)

Nota2: El escrito tendrá que hacerse por duplicado, quedando uno de los dos escritos en tu poder previa firma de tu acuse de recibido.



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

*acuse
recibido*

_____, a 5 de julio de 2009

Entidad Federativa _____
Municipio o Delegación _____
Número de Distrito Electoral _____
Número de Casilla _____
Básica _____ Contigua _____ Extraordinaria _____ Especial _____

C. Secretario de la mesa directiva de casilla

C. _____, en mi carácter de Representante, del Partido del Trabajo ante esta casilla, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida por el Presidente y Secretario del Consejo Distrital correspondiente, habiendo concluido el escrutinio y cómputo de la votación, con fundamento en los artículos 247, numeral 1, inciso d); 281 párrafo 1 inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por medio del presente o curso a presentar ESCRITO DE PROTESTA en la elección de Diputado por el principio de mayoría relativa, por los hechos que narraré en párrafos subsecuentes que en mi concepto violan las disposiciones que rigen la jornada electoral.

Compañero este es tu documento modelo de ESCRITO DE PROTESTA

HECHOS



Por lo anterior solicito a Usted:

PRIMERO.- Tener por manifestados los hechos señalados en este escrito de protesta.
SEGUNDO.- Recibir al presente, firmar de recibido la copia que acompaño e incorporarlo al expediente de la elección que se impugna en los términos del inciso f) del párrafo 1, del Artículo 279 del Código de la Materia.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y Firma)
Representante del Partido del Trabajo

Nota1: Redactar los hechos lo más claro posible.
(Quién, cómo, cuándo, dónde, a qué hora)

Nota2: El escrito tendrá que hacerse por duplicado, quedando uno de los dos escritos en tu poder previa firma de tu acuse de recibido.

20

DATOS DE A QUIENES Y EN QUE LUGAR
SE PUEDE ACUDIR EN CASO DE SER NECESARIO

Elaboración:

Comisión Ejecutiva Nacional

Colaboradores:

Redacción:

Silvano Garay Ulloa
L.G. Cardenas
Alba Sayonara Martínez

Diseño:

José Armando Gómez



BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Accarino, Bruno. *Representación. Léxico de la política*, Argentina, Nueva Visión, 2003.
- Anduiza Perea, Eva. *Comportamiento político y electoral*, España, Ariel, 2004.
- Aristóteles. *Política*, Madrid, Alianza, 1986.
- Bardach, Eugene. *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas. Un manual para la práctica*, México, CIDE, 2001.
- Beetham, David. *The legitimation of power*, London, Mac Millan, 1991.
- Bobbio, Norberto. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México, FCE, 2004.
- Bobbio, Norberto. *Teoría general de la política*. Madrid, Trotta, 2005
- Coicaud, Jean-Marc. *Legitimidad y Política. Contribución al Estudio del Derecho y de la responsabilidad política*, México, Homo Sapiens, 2000.
- Conway, Margaret. *La participación política en los Estados Unidos*, México, Gernika, 1986.
- Dahl, Robert Alan, *La democracia y sus críticos*, México, Paídos, 2000.
- Dahl, Robert Alan, *La poliarquía*, España, Tecnos, 1997.
- Diccionario Electoral, México, IIDH-CAPEL, UNAM, TEPJF, IFE, tomo II, 2003.
- Dos Santos, Mario R. *¿Qué queda de la representación política?*, Venezuela, Nueva Sociedad, 1992.
- Duverger, Maurice. *Los partidos políticos*, México, FCE, 1984.
- González Martínez, Silvia M. “La cultura como factor democratizador” en *Primer certamen de ensayo político “Ciudadanos, partidos y Democracia”*, México, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 1999.

- Huber Olea y Contró, Jean Paul. *El Proceso Electoral (Derecho del Proceso Electoral)*, México, Porrúa, 2006.
- Jean- Marc Ferry, et al., *El nuevo espacio público*, España, Gedisa, 1998.
- Joan Subirats, et al., *Análisis y gestión de políticas públicas*, España, Ariel, 2008.
- Lerma González, Héctor Daniel. *Metodología de la investigación: propuesta, anteproyecto y proyecto*, Colombia, ECOE, 2002.
- Lijphart, Arend, *Modelos de democracia*, España, Planeta, 2012.
- López Montiel, Gustavo. “La construcción de la democracia desde los organismos electorales” en Coord. López Montiel, Gustavo. *Los procesos electorales desde la perspectiva local. Trayectorias, retos y aportaciones de los organismos estatales electorales y del Distrito Federal*, Colección Sinergia, núm. 9, México, IEDF, 2009.
- Martínez Chávez, Víctor Manuel. *Fundamentos teóricos para el proceso del diseño de un protocolo de investigación*, México, Plaza y Valdés, 2004.
- Marshall, T.H. *Citizenship and social class and other essays*, Great Britain, Cambridge University Press, 1950.
- Mendioca, Gloria Edel. *Sobre tesis y tesistas. Lecciones de enseñanza-aprendizaje*, Buenos Aires, Espacio, 2003.
- Mónica Brito Vieira, David Runciman. *Representation*, Great Britain, Polity Press, 2008.
- Naghi Namakforoosh, Mohammad. *Metodología de la investigación*, México, Limusa, 1990.
- Patiño Camarena, Javier. *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*, México, Constitucionalista, 1999.
- Panebianco, Angelo. *Modelos de Partido. Organización y poder en los partidos políticos*, España, Alianza, 2009.

- Przeworski, Adam, España, Siglo veintiuno, 2010.
- Reveles Vázquez, Francisco. *Partidos políticos en México. Apuntes teóricos*, México, Gernika, 2008.
- Ruíz Sánchez, Carlos, *Manual para la elaboración de políticas públicas*, México, Plaza y Valdés, 2002.
- Sartori, Giovanni. *Elementos de teoría política*, España, Alianza, 2002.
- Sartori, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?*, México, Taurus, 2003.
- Sirvent, Carlos (Coord). *Partidos políticos y procesos electorales en México*, FCPyS, 2002.
- Vega Miranda, María Anayelly. *Tesis “El voto de los representantes de partido ante las mesas directivas de casilla. Una violación al principio de representación política”*, México, 2011.
- Victoria, Camps. *Democracia sin ciudadanos, la construcción de la ciudadanía en las democracias liberales*, Madrid, Trotta, 2010,
- Weber, Max. *Economía y Sociedad*, México, FCE, 2004.
- Woldenberg, José. *La mecánica del cambio político en México*, México, Cal y Arena, 2008.
- Woldenberg, José. *Para entender Los Partidos Políticos y las Elecciones de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Nostra, 2006.

HEMEROGRAFÍA

- Arnaldo Córdova. “El poder del voto”, *Nexos*, Núm. 234, vol. XX, México, junio de 1997.
- Arnaldo Córdova. “Las prioridades teóricas de la democracia”, *Nexos*, Núm. 227, vol. XIX, noviembre de 1996.

LEGISLACIÓN

- Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, [consulta: 17 de diciembre de 2012].
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, *Normativa Electoral del Distrito Federal*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2011.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, *Normativa Electoral del Distrito Federal*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2011.
- Instituto Federal Electoral. *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, [En línea], México, Dirección URL: http://normateca.ife.org.mx/internet/files_otros/NFI/COFIPE.pdf, [consulta: 17 de diciembre de 2012].

FUENTES ELECTRÓNICAS

- García Ramírez, Sergio. *Los valores en el derecho mexicano. Una aproximación*, [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1374>, [consulta: 7 diciembre de 2012].
- Instituto Federal Electoral, *Glosario Electoral*, [en línea], México, Dirección URL: <http://normateca.ife.org.mx/internet/scripts/glosario/glosario.html>, [consulta: 6 de diciembre de 2012].

- Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuestadisticaee>, [consulta: 24 de enero de 2013].
- Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/index.php/elecciones/documentos-y-materiales-electorales-00/164-documentacion-electoral>, [consulta: 24 de enero de 2013].
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de tres boletas electorales, quince actas electorales, cuarenta y cinco documentos electorales auxiliares y tres mascarillas braille, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2011/ACU-077-11.pdf>, [consulta: 18 de febrero de 2013].
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los ajustes a la documentación electoral: tres boletas electorales, catorce actas electorales y veinticuatro documentos electorales auxiliares, así como la incorporación de versiones bis de seis actas y diez documentos electorales auxiliares, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACU-77-11, con motivo del registro de convenios de candidatura común por parte de los partidos políticos, Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2012/ACU-461-12.pdf>, [consulta: 18 de febrero de 2013].

- Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/index.php/elecciones/organizacion-electoral-00/151-casillas-electorales>, [consulta: 13 de enero de 2013].
- Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: https://portal.iedf.org.mx/mge2012/Dis_12.htm, [consulta: 24 de enero de 2013].
- Estadísticas de las elecciones locales 2012 Resultados, Instituto Electoral del Distrito Federal, [En línea], México, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/secciones/elecciones/estadisticas/2012/estadistica.pdf>, [consulta: 24 de enero de 2013].

CINTA MAGNÉTICA

- Matías Landau. *Cuestión de ciudadanía, autoridad estatal y participación ciudadana* [Cinta magnética], México, UNAM, Revista Mexicana de Sociología, Vol. 70, No. 1, Enero-Marzo, 2008.
- Raúl Reis R. *La dimensión de la pobreza y su impacto en las facetas de la participación política* [Cinta Magnética] en Participación política e inclusión, Costa Rica, IIDH-CAPEL, Cuaderno de CAPEL No. 55.
- Fernando Escalante Gonzalbo. *El problema de la participación ciudadana* [Cinta Magnética] en Análisis y perspectivas de la reforma electoral del Distrito Federal, México, IEDF, Colección Sinergia No. 1, 2002.